



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., jueves 05 de mayo de 2016.

Número 54

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD

- CONVENIO** de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas..... 2
- SEGUNDO** Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. ANEXO)

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO IETAM/CG-104/2016** que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de este Estado, dentro del Expediente TE-RAP-18/2016, en el que se revoca el Acuerdo IETAM/CG/84/2016, solo en la parte conducente sobre el análisis del recurso interpuesto en el que se declara inelegible al C. Arturo de Jesús Lumbreras Delgado como Candidato Independiente al cargo de Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas y se ordena la sustitución del mismo..... 8
- ACUERDO IETAM/CG-105/2016**, que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del Expediente TE-RDC-31/2016, en el que se revoca el Acuerdo IETAM/CG-84/2016 solo en la parte conducente sobre el análisis del recurso interpuesto y se ordena la sustitución de la C. Ana Laura George Zúñiga como Primer Regidor Propietario de la planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas..... 11
- ACUERDO IETAM/CG-106/2016**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) que recae al Dictamen mediante el cual la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, resuelve, en acatamiento a la Sentencia TE-RDC-24/2016 dentro del Recurso de Defensa de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, sobre la improcedencia a la Declaratoria del Ciudadano Víctor Hugo Carranza Cadena, para registrarse como Candidato Independiente para la Diputación del Distrito 1 de Nuevo Laredo, Tamaulipas.. 14
- ACUERDO IETAM/CG-107/2016**, que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento del Acuerdo Plenario emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, en el Expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral de Clave SM-JRC-9/2016 y su acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de Clave SM-JDC-32/2016..... 17

#### R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

- CONVOCATORIA-003-2016** mediante la cual se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LP-MAD-SOPDUE-002/2016, LP-MAD-SOPDUE-002/2016 y LP-MAD-SOPDUE-002/2016, en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 26

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.  
La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.  
Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.  
Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.
- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

**DECLARACIONES****I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19 fracción XXVI, 14 fracción VIII, 16 fracciones IV y XI y 31 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. “DIF ESTATAL” declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por mediante Decreto número 280, expedido por la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial No. 21 de fecha 12 de marzo de 1977.
- II.2** Tiene entre sus objetivos llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.

- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 3 de agosto de 2012, expedido a su favor por el C. Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y de acuerdo a lo establecido por el decreto referido, en su artículo décimo, fracción VIII, así como en el numeral 32, fracción VII, de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, su Director General está facultado para firmar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo que representa.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Úrsulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán, C.P. 87060, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19 fracción XXVI, 14 fracción VIII, 16 fracciones IV y XI y 31 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2015, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Ciudad Victoria, Tamaulipas", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Reserva SAP 2100000405, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2015, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente convenio.

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEXTA.-** "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
  - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora Fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;

- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

**OCTAVA.-** CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

**NOVENA.-** REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
"DIF ESTATAL"	LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.-** “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos y García**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No IETAM/CG-104/2016

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTE ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE TE-RAP-18/2016, EN EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO IETAM/CG/84/2016, SOLO EN LA PARTE CONDUCENTE SOBRE EL ANALISIS DEL RECURSO INTERPUESTO EN EL QUE SE DECLARA INELEGIBLE AL C. ARTURO DE JESUS LUMBRERAS DELGADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS Y SE ORDENA LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO.**

#### ANTECEDENTES

**I.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016.** El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

**II.- Jornada Electoral.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

**III.- Registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado.** Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

**IV.- Sesión de Registro de Candidatos.** Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-84/2016, el Consejo General determino la procedencia de diversas solicitudes de registro de candidaturas de integrantes de los Ayuntamientos, presentadas por diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o coalición así como candidatos independientes, para participar el proceso electoral 2015-2016.

**V.- Se interpone el recurso.** El día 7 de abril del actual, el Licenciado Jonathan Joshua Martínez Justiniani en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional presentó Recurso de Apelación, en contra del Acuerdo IETAM-CG-84/2016 en el cual se determinó el registro de diversas candidaturas de fecha 3 de abril del año actual.

**VI.- Resolución emitida.** El Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en fecha 15 de abril, emitió la resolución dentro del expediente identificado con la clave TE-RAP-18/2016, produciendo los siguientes efectos:

*"... Se revoca el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciséis emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la parte que fue materia de la impugnación en la presente instancia, y se declara inelegible al Ciudadano Arturo de Jesús Lumbreras Delgado como Candidato Propietario Independiente al Cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Gómez Farías... Se concede a la Planilla encabezada por el Ciudadano Roberto Carlos Montoya Guzmán... para que sustituya al Ciudadano Arturo de Jesús Lumbreras Delgado... Se ordena al Consejo General se pronuncie sobre la solicitud de sustitución de referencia dentro de las 72 horas siguientes a que ello ocurra..."*

VII.- En cumplimiento a lo antes expuesto, este Consejo General convocó a sesión con carácter de urgente para realizar el registro del ciudadano mencionado con antelación.

### CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 1, tercer párrafo y artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales; así como que tanto el varón como la mujer son iguales ante la Ley.

2.- Que los artículos 34 y 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, establecen íntegramente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y que para poder ser votado para todos los cargos de elección popular, deberá tener la calidad que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

3.- El artículo 41, base I, de la Constitución Política, se especifica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

4.- El artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; así como en el apartado C, del mencionado ordenamiento refiere que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

5.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas como Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción III de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

6.- Que las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos se celebran cada tres años el primer domingo del mes de Junio, por lo que en este proceso electoral ordinario del 2015-2016, se renovaran los integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 173, fracción II y 207, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

7.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en el artículo 7 fracción II, que son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; asimismo, el artículo 16 prevé que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquella establece; además, en el artículo 17 reconoce el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.

8.- El artículo 20, fracción II, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.

9.- El artículo 103 de la citada legislación electoral dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

10.- El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

11.- Una vez precisado lo anterior y en cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-RAP-18/2016; en la resolución se estimó que un militante o afiliado de un partido político puede desvirtuar la naturaleza de las candidaturas ciudadanas en la medida que la utilización de la estructura partidista a su favor puede romper la equidad en la contienda electoral y bajo esta perspectiva como lo establece el artículo 31, fracción II, inciso h), numeral 2 de las Ley Electoral Local, los militantes o afiliados; dada la posición que ocupan al interior de esas entidades de interés público, no pueden

participar en los comicios locales o federales bajo la figura de candidatos independientes; motivo por el cual se revocó el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciséis emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y declara inelegible al Ciudadano Arturo de Jesús Lumbreras Delgado como Candidato Propietario Independiente al Cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Gómez Farías.

12.- En fecha veintidós de abril del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. Roberto Carlos Montoya Guzmán, Candidato que encabeza la Planilla del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas anexando la documentación relativa al registro del Ciudadano Juan Salazar Rodríguez como aspirante a candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario de la planilla antes mencionada; para lo cual anexó la documentación a que se refiere el artículo 31 de la ley Electoral vigente en el Estado; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida por Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en donde se declaró inelegible al Ciudadano Arturo de Jesús Lumbreras Delgado; ante lo cual se procedió al análisis de las mismas para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en las disposiciones legales, a efecto de estar en posibilidad de emitir el acuerdo respectivo.

13.- Que una vez analizada y revisada la documentación que acompaña del multicitado aspirante a candidato, se desprende que cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario de la planilla antes mencionada; motivo por el cual este Consejo General estima conveniente y con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, otorgar el registro para contener en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

14.- En tal sentido se deja insubsistente el registro del **Ciudadano Arturo de Jesús Lumbreras Delgado**, quien fuera registrado como Primer Regidor Propietario de la Planilla encabezada por el Ciudadano Roberto Carlos Montoya Guzmán, por haberlo declarado el Pleno del Tribunal Electoral del Estado como inelegible para dicho cargo y en su lugar se registra al **Ciudadano Juan Salazar Rodríguez** y se ordena expedir la constancia respectiva.

15.- En consecuencia, la planilla encabezada por el C. Roberto Carlos Montoya Guzmán, Candidato Independiente al Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, en el proceso electoral 2015-2016, se registra de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	MONTOYA GUZMAN ROBERTO CARLOS	RUIZ CEDILLO ADOLFO
SINDICO	GONZALEZ MEZA ANA VICTORIA	FABIAN FABIAN JOSEFINA
1 REGIDOR	SALAZAR RODRIGUEZ JUAN	JIMENEZ VEGA RENE
2 REGIDOR	GONZALEZ MORENO JUANA JULIANA	HERRERA REBOLLOSO MARIA DE LOURDES
3 REGIDOR	BALDAZO MENDOZA VICENTE	MENDOZA RAMIREZ HUMBERTO
4 REGIDOR	YAÑEZ SEGURA LUCIANA	GUZMAN TORREZ NORBERTA

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara insubsistente el registro del **Ciudadano Arturo de Jesús Lumbreras Delgado** quien fuera registrado como Primer Regidor Propietario de la Planilla encabezada por el Ciudadano Roberto Carlos Montoya Guzmán, por haberlo declarado el Pleno del Tribunal Electoral del Estado como inelegible para dicho cargo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el registro del **Ciudadano Juan Salazar Rodríguez** como candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario de la planilla encabezada por el C. Roberto Carlos Montoya Guzmán, Candidato Independiente al Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, en el proceso electoral 2015-2016.

**TERCERO.-** Se expide la constancia de registro del **Ciudadano Juan Salazar Rodríguez** como candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario acreditado en el punto anterior, conforme a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente TE-RAP-18/2016.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión de la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Consejo Municipal Electoral correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 29, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 25 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

#### ACUERDO No IETAM/CG-105/2016

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE TE-RDC-31/2016, EN EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO IETAM/CG-84/2016 SOLO EN LA PARTE CONDUCENTE SOBRE EL ANALISIS DEL RECURSO INTERPUESTO Y SE ORDENA LA SUSTITUCIÓN DE LA C. ANA LAURA GEORGE ZÚÑIGA COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA QUE ENCABEZA EL C. AMANDO TREVIÑO RIVERA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

#### ANTECEDENTES

**I.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016.** El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

**II.- Jornada Electoral.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

**III.- Registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado.** Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

**IV.- Sesión de Registro de Candidatos.** Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-84/2016, el Consejo General determino la procedencia de diversas solicitudes de registro de candidaturas de integrantes de los ayuntamientos, presentadas por diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o coalición así como candidatos independientes, para participar el proceso electoral 2015-2016.

**V.- Se interpone el recurso ciudadano.** El día 8 de abril del año actual, el Ciudadano interpuso recurso para la defensa de los derechos político- electorales del ciudadano ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, en contra del Acuerdo IETAM-CG-84/2016 de fecha 3 de abril del año actual, en el cual se determinó el registro de diversas candidaturas.

**VI.- Resolución emitida.** El Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en fecha 20 de abril, emitió la resolución dentro del expediente identificado con la clave TE-RDC-31/2016, produciendo los siguientes efectos:

*“... Se revoca el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciséis emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la parte que fue materia de la impugnación en la presente instancia, a fin de que se sustituya a la ciudadana Ana Laura George Zúñiga como primer regidor de la planilla encabezada por Amando Treviño Rivera a integrar el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas... Se concede al ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de que sea notificada la presente ejecutoria, a efecto de que comparezca ante el Consejo General a exhibir los documentos necesarios para su registro como candidato independiente... Se ordena al Consejo General al Instituto Electoral de Tamaulipas que a partir de que reciba la documentación correspondiente, se pronuncie sobre la solicitud de registro de referencia, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que ello ocurra ...”*

**VII.-** En cumplimiento a lo antes expuesto, este Consejo General convocó a sesión con carácter de urgente para realizar el registro del ciudadano mencionado con antelación.

#### CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 1, tercer párrafo y artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales; así como que tanto el varón como la mujer son iguales ante la Ley.

2.- Que los artículos 34 y 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, establecen íntegramente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y que para poder ser votado para todos los cargos de elección popular, deberá tener la calidad que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

3.- El artículo 41, base I de la Constitución Política, se especifica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

4.- El artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; así como en el apartado C, del mencionado ordenamiento refiere que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

5.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas como Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción III de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

6.- Que las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos se celebran cada tres años el primer domingo del mes de Junio, por lo que en este proceso electoral ordinario del 2015-2016, se renovaran los integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 173, fracción II y 207, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

7.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 7, fracción II, que son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; asimismo, el artículo 16 prevé que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece; además, en el artículo 17 reconoce el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.

8.- El artículo 20, fracción II, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.

9.- El artículo 103 de la citada legislación electoral dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

10.- El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

11.- Una vez precisado lo anterior y en cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-RDC-31/2016, en la cual se estimó que el recurrente presentó su intención de participar como candidato independiente por la regiduría número uno de la planilla independiente encabezada por Amando Treviño Rivera, a fin de integrar el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; argumentando Pleno del Tribunal Electoral que le asiste la prerrogativa de ser registrado para el referido cargo público, a menos de que el recurrente haga la manifestación expresa de renunciar a ese derecho, lo que en la especie no aconteció. Motivo por lo cual al ser registrada la C. Ana Laura George Zúñiga como candidata propietaria independiente al cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; sin mediar justificación alguna, al actor se le soslayó en el registro correspondiente, violando así su derecho a poder ser votado; aunado a que no se desprende documento alguno que justifique objetivamente la sustitución antes mencionada ni mucho menos alguna hipótesis contemplada en la normatividad electoral, como pudieran ser la renuncia inhabilitación, inelegibilidad, incapacidad o muerte; motivo por el cual se revoca el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciséis emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a fin de que se sustituya a la ciudadana Ana Laura George Zúñiga como primer regidor de la planilla encabezada por Amando Treviño Rivera a integrar el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas y se concede al ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de que sea notificada la ejecutoria, a efecto de que comparezca ante el Consejo General a exhibir los documentos necesarios para su registro como candidato independiente.

12.- Se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintidós de abril del presente año el escrito signado por el C. Jesús de los Ángeles López Gracia, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Primer Regidor Propietario en la Planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; anexando la documentación a que se refiere el artículo 31 de la ley Electoral vigente en el Estado; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida por Pleno del Tribunal Electoral del Estado; ante lo cual se procedió al análisis de las mismas, para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en las disposiciones legales, a efecto de estar en posibilidad de emitir el acuerdo respectivo.

13.- Que una vez analizada y revisada la documentación acompañada del multicitado aspirante a candidato, se desprende que cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario de la planilla antes mencionada; motivo por el cual este Consejo General estima conveniente y con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, otorgar el registro para contender en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

14.- En tal sentido se deja insubsistente el registro de la **Ciudadana Ana Laura George Zúñiga** quien fuera registrada como Primer Regidor Propietario de la Planilla encabezada por el Ciudadano Amando Treviño Rivera, tal y como lo señaló el Pleno del Tribunal Electoral del Estado y en su lugar se registra al **Ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia** y se ordena expedir la constancia respectiva.

15.- En consecuencia, la planilla encabezada por el C. Amando Treviño Rivera, Candidato Independiente al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en el proceso electoral 2015-2016, se registra de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	TREVIÑO RIVERA AMANDO	PEREZ GUERRA JORGE ELIUD
1 Sindico	RINCON LARA MARIA DOLORES	VILANO AGUIRRE PILAR ALEJANDRA
2 Sindico	TORRES VELAZQUEZ JOSE ALEJANDRO	SILVA COMPEAN LUIS ANTONIO
1 Regidor	LOPEZ GRACIA JESUS DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ PEREZ GRISELDA
2 Regidor	MOTA ALVARADO ARTURO ARMENGOL	GRACIA GANDARA JORGE ALBERTO
3 Regidor	DAVILA VALLE HIROZAEMA	ESELENTE CRUZ LESLIE SAMANTHA
4 Regidor	CEPEDA MORENO EDGAR GUILLERMO	MARTINEZ GUEVARA EMILIANO
5 Regidor	MORALES ROBLES ELOISA	TIRADO GUDIÑO CLAUDIA IVONNE
6 Regidor	FAZ RUIZ MIGUEL ANGEL	MORALES REYES VICTOR MANUEL
7 Regidor	SILLER VILLANUEVA BRENDA CAROLINA	VILLEGAS ARENAS MARIA CANDELARIA EVANGELINA
8 Regidor	GONZALEZ GARCIA RAMON	VALDEZ ZUÑIGA JORGE MANUEL
9 Regidor	SOLORIO ODETTE ANAIS	VARGAS MENDOZA ANDREA ICXEL
10 Regidor	CEPEDA ROMERO DANIEL	CEPEDA ROMERO JUAN CARLOS
11 Regidor	FLORES ARGUELLO ESMERALDA YAZMIN	BOTELLO CAVAZOS DIANA ESMERALDA
12 Regidor	GUAJARDO MARTINEZ OSIRIS	LIMON LOPEZ HECTOR FELIPE
13 Regidor	CASTILLO MENDOZA ADRIANA GABRIELA	MAYA GONZALEZ MA. ANTONIA
14 Regidor	IBAÑEZ RODRIGUEZ ALFREDO	MOLINA MORALES JACINTO

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara insubsistente el registro de la **Ciudadana Ana Laura George Zúñiga** quien fuera registrada como Primer Regidor Propietario de la Planilla encabezada por el Ciudadano Amando Treviño Rivera Candidato Independiente al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tal y como lo señaló el Pleno del Tribunal Electoral del Estado.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el registro del **Ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia** como candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario de la Planilla encabezada por el Ciudadano Amando Treviño Rivera Candidato Independiente al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; en el proceso electoral 2015-2016.

**TERCERO.-** Se expide la constancia de registro del **Ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia** como candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario, acreditado en el punto anterior, conforme a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente TE-RDC-31/2016.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión de la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Consejo Municipal Electoral correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 29, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 25 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

#### ACUERDO No IETAM/CG-106/2016

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (EN ADELANTE IETAM) QUE RECAE AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RESUELVE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA TE-RDC-24/2016 DENTRO DEL RECURSO DE DEFENSA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, SOBRE LA IMPROCEDENCIA A LA DECLARATORIA DEL CIUDADANO VÍCTOR HUGO CARRANZA CADENA, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA DIPUTACIÓN DEL DISTRITO 1 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

#### ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General) declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos.
- 2.- El 13 de septiembre del 2015, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo CG/06/2015, sobre la integración de las Comisiones Permanentes, de la Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes y de la Comisión Especial de Igualdad de Género del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- 3.- El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) para el Proceso Electoral 2015-2016 en Tamaulipas.
- 4.- En la misma fecha, el Consejo General emitió los acuerdos IETAM/CG- 20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil que debían constituir los ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos a que se sujetaron los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.
- 5.- El 15 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendieran postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- 6.- El día 27 del presente mes y año, la Comisión Especial emitió el dictamen mediante el cual resolvió sobre la **improcedencia** a la declaratoria del ciudadano **Victor Hugo Carranza Cadena**, para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 1 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual remitió a este Consejo General para su aprobación al día siguiente.

En virtud de todo lo anterior, se procede acordar conforme a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que es un derecho de los ciudadanos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

**SEGUNDO.** El artículo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**CUARTO.** De igual forma el artículo 20 base II, apartado B, de la Constitución local establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la Constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones de equidad.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque se cumplan los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el Estado.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley Electoral del Estado, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gobernador del Estado de Tamaulipas;
- II. Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y
- III. Presidente municipal, síndico y regidor. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.

No procederá el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional.

**SÉPTIMO.** El artículo 13 de la Ley Electoral del Estado, establece que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

- I. La convocatoria;
- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. La obtención del apoyo ciudadano;
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes; y
- V. El registro de candidatos independientes.

**OCTAVO.** En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes que pueden erogar durante la fase del apoyo ciudadano y los formatos documentales conducentes.

**NOVENO.** El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debe efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

**DÉCIMO.** Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes a Diputados por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, podrán realizar actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron del 20 de enero al 28 de febrero del 2016.

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 27 de Ley Electoral del Estado, señala que al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM. La declaratoria de aspirantes a candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular; y
- II. Si ninguno de los aspirantes registrados al cargo de Gobernador, fórmula de Diputado o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En términos del artículo 28 de Ley Electoral del Estado, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;
- III. En el caso de candidatos a Gobernador, los ciudadanos no tengan su domicilio en la Entidad;
- IV. En el caso de candidatos a Diputado por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;
- V. En el caso de candidatos que integren una planilla, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- VI. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

**DÉCIMO TERCERO.** En virtud de que en el dictamen enviado por la Comisión Especial a este Consejo General para su aprobación -el cual se adjunta al presente acuerdo y se hace propio como si a la letra se insertare, para que surta los efectos legales (ANEXO ÚNICO)- se propone determinar la **improcedencia** a la declaratoria del ciudadano **Víctor Hugo Carranza Cadena**, para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 1 de Nuevo Laredo, Tamaulipas; resulta indispensable verificar el porcentaje de respaldo ciudadano requerido legalmente para obtener la declaratoria respectiva en dicho municipio y, una vez hecho lo anterior, contrastarlo con la cantidad de respaldos ciudadanos válidos obtenidos por dicho aspirante, conforme al procedimiento atinente desarrollado por la aludida Comisión.

Así, conforme lo establecido en la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro de candidatos independientes para Diputados, es del 1% en más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, en cada una de ellas, que sumen, cuando menos el 3%, de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores; cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

Dicho porcentaje, en el caso del Distrito 1 aludido es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
81	41	108785	3264

Ahora, bien conforme al citado dictamen, el porcentaje de respaldo ciudadano obtenido por el ciudadano **Víctor Hugo Carranza Cadena**, es el siguiente:

Apoyos requeridos	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
3264	3223	41	68

De lo anterior, se advierte que, efectivamente, como lo señala la Comisión en el dictamen bajo análisis, el ciudadano Víctor Hugo Carranza Cadena, **no cumple con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral** vigente a efecto de obtener la declaratoria para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 1 de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Bajo ese contexto y en cumplimiento a la sentencia emitida en fecha 4 de abril, por los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitieron resolución dentro del expediente número TE-RDC-24/2016, este órgano colegiado coincide con el Dictamen emitido y propuesto por la Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes, que el ciudadano Víctor Hugo Carranza Cadena. Por lo expuesto, fundado y motivado este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En cumplimiento a la Sentencia TE-RDC-24/2016, emitida dentro del Recurso de Defensa de Derechos Político-Electorales del Ciudadano, y como lo propone La Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes, se determina la **improcedencia** a la declaratoria del **C. Víctor Hugo Carranza Cadena**, para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 1 de Nuevo Laredo, Tamaulipas; conforme al presente acuerdo y el dictamen anexo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique personalmente el presente acuerdo al **C Víctor Hugo Carranza Cadena**, a más tardar 24 horas después de su aprobación, en los términos de Ley.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su debido conocimiento y a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y a través de la página de internet de este Instituto Electoral.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 31, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 28 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

**ACUERDO No IETAM/CG-107/2016**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN EL EXPEDIENTE DE JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL DE CLAVE SM-JRC-9/2016 Y SU ACUMULADO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DE CLAVE SM-JDC-32/2016.**

#### ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo Consejo General) declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.
2. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE), en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que ejerciendo la facultad de atracción, aprobó los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. El 15 de octubre del año próximo pasado, el Consejo General publicó la convocatoria para aquellos ciudadanos del Estado que aspiraran a participar en el procedimiento de selección y designación al cargo de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de este Instituto para el proceso electoral 2015-2016.

4. El 9 de diciembre del 2015, se aprobó el Dictamen, a través del cual se propuso al Consejo General la designación de las personas que cumplieran con los requisitos legales y con el perfil idóneo para ser consejeros electorales.
5. El 10 de diciembre de 2015, el Consejo General, por unanimidad de votos, emitió el Acuerdo IETAM/CG-18/2015 por el cual se aprobó la designación de los ciudadanos propuestos al cargo de Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2015-2016.
6. Entre el 14 y el 15 de diciembre del 2015, el Partido Acción Nacional y diversos Ciudadanos presentaron medios de impugnación en contra del acuerdo de designación anteriormente señalado.
7. El Tribunal Electoral de Tamaulipas radicó el expediente bajo las claves TE-RAP-04/2015 Y ACUMULADOS, y lo resolvió el día 30 de diciembre del 2015, en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado.
8. El 4 de enero del referido mes, el Partido Acción Nacional y el Ciudadano José María Garza Báez promovieron Juicio de Revisión Constitucional y Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron remitidos a al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey Nuevo León.
9. El 21 de enero de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, dictó sentencia respecto a los medios impugnativos antes señalados, resolviendo lo siguiente:

#### **“RESOLUTIVOS**

*PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente SM-JDC-1/2016 al diverso SM-JRC-2/2016, por ser éste el primero que se recibió y registró en este órgano jurisdiccional, debiendo glosarse una copia certificada de los puntos resolutivos de este fallo al expediente acumulado.*

*SEGUNDO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el apartado 5 del presente fallo”.*

*En lo que respecta al considerando quinto de la sentencia antes referida indica: “Se ordena al consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que dentro del plazo de quince días contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, emita un nuevo acto de manera fundada y motivada, el dictamen y acuerdo correspondiente por el que se proponga y designen a la totalidad de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales del Estado de Tamaulipas...”*

10. El día 29 de enero del 2016, se aprobó el acuerdo IETAM-CG-22/2016, por el cual el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado interesados en formar parte como Consejeros Suplentes de cinco Consejos Electorales Distritales y dieciocho Municipales en el Proceso Electoral 2015-2016; para el efecto de contar con la totalidad de los órganos integrados, tal y como lo ordeno la autoridad jurisdiccional atinente.
11. El día 1 de febrero de 2016, para efecto de cumplir exhaustivamente la resolución de mérito, se solicitó a los Magistrados del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una extensión del plazo para su cumplimiento; por las acciones realizadas inherentes a la emisión del dictamen y acuerdo correspondiente, siendo las siguientes:

“... ”

- Respecto de la convocatoria en el nuevo dictamen se detalló: la fecha de su emisión, las etapas del procedimiento y los criterios que se deben considerar para la designación de consejeros. Asimismo, se especifica la fecha de su publicación en diversos medios de comunicación impresos y de internet.
- La determinación de los grupos de trabajo encargados de realizar las entrevistas (integrados por los consejeros del Consejo General), así como las sedes en las cuales se realizarán éstas.
- El establecimiento de los domicilios y horarios para la recepción de solicitudes de aspirantes a consejeros.
- Listado de aspirantes a consejeros electorales, separados en hombres y mujeres.
- Listado en el que se señala de manera pormenorizada los aspirantes que incumplieron con requisitos.
- Periodo en el que se realizaron las entrevistas, y la especificación de los aspirantes que no se presentaron a esta etapa.
- Establecimiento de los rubros que sirven de base para seleccionar a los aspirantes, especificando el valor que corresponde a cada uno:
  - Historia profesional y laboral,
  - Participación en actividades cívicas y sociales,
  - Experiencia en materia electoral,
  - Apego a los principios rectores,
  - Liderazgo,
  - Comunicación,

— Trabajo en equipo.

- Asimismo, se especifican los parámetros a partir de los cuales se asigna una calificación específica a cada aspirante.
- Se detalla de manera pormenorizada el puntaje otorgado a cada aspirante por los consejeros entrevistadores, en los rubros antes señalados. Los aspirantes se ordenan conforme al consejo al que aspiraron.
- Al final de cada una de estas listas por consejo se especifica que, con la finalidad de cumplir con el principio de paridad, se dio preferencia a aspirantes mujeres, con calificación igual o menor a la de algún aspirante varón. Esto sin perder de vista los demás criterios estimados en los lineamientos para integración de los consejos en su conjunto.
- Se realizó un análisis detallado de cada uno de los consejeros electos en los 22 consejos electorales distritales del Estado, estableciendo porqué se consideraron idóneos para ostentar dicho cargo.
- Análisis detallado de cada uno de los consejeros electos en 43 consejos municipales, para establecer porque se consideran idóneos para ostentar dicho cargo.
- Análisis pormenorizado de los consejeros que cuentan con militancia, para verificar si a la luz del resto de los elementos a evaluar, se consideran idóneos para ocupar el cargo de consejero, es decir, si cumplen o no cumplen con el principio de imparcialidad, no sólo en el plano individual, sino en el plano colegiado.
- Argumentación relacionada con los consejos electorales que no se integraron de manera completa, por distintos factores.

En atención a dicha solicitud, considerando las cargas de trabajo propias del periodo en el que nos encontramos, y que el número de ciudadanos sobre el cual se está individualizando la motivación es mayor a quinientos; la Sala Regional acordó tener al Instituto en vías de cumplimiento la sentencia de mérito.

...

12. El 12 de febrero del año que transcurre, se emitió el acuerdo IETAM/CG-26/2016, mediante el cual el Consejo General dio cumplimiento a la resolución de fecha 21 de enero de 2016, emitida por la Sala Regional con Sede en Monterrey, Nuevo León. En dicho acuerdo se realizaron modificaciones en las posiciones de los Consejeros Electorales conforme a los criterios que la Sala Regional emitió en su sentencia.

13. En fecha 22 de febrero de este año, la misma Sala Regional, mediante acuerdo plenario, tuvo por cumplimentada la resolución mencionada con antelación, y en el mismo acuerdo, ordenó reencauzar al Tribunal Electoral del Estado un incidente de inexecución de sentencia presentado por el Partido Acción Nacional, para que se sustanciara y resolviera como Recurso de Apelación. El referido medio de impugnación se radicó con la clave TE-RAP-06/2016, y fue resuelto en fecha 2 de marzo del 2016, confirmando el acuerdo impugnado.

14. En fecha 17 de febrero del actual, el C. José María García Báez interpuso Recurso de Defensa de los Derechos Políticos en contra del acuerdo IETAM/CG-26/2016, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral local con la clave TE-RDC-08/2016, y resuelto en el sentido de ordenar a este Instituto incluir al referido Ciudadano como Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, Tamaulipas.

15. Contra las resoluciones mencionadas con antelación, tanto el Partido Acción Nacional como el ciudadano José María García Báez interpusieron Juicio de Revisión Constitucional y un Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del Ciudadano, respectivamente, mismos que se radicaron con las claves SM-JRC-09/2016 y SM-RDC-32/2016.

16. En fecha 8 de abril del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, resolvió los asuntos de mérito en el sentido siguiente:

**PRIMERO.** Se acumula el juicio SM-JDC-32/2016 al diverso SM-JRC-9/2016, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.

Por tanto agréguese copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente acumulado.

**SEGUNDO.** Se **modifican** las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en los recursos TE-RAP-06/2016 y TE-RDC-08/2016, en los términos precisados en los apartados 6.1 y 6.2 de este fallo.

**TERCERO.** En plenitud de jurisdicción, se **confirma** la designación de la ciudadana Wendy Edith Araguz Ramos como integrante del consejo distrital 08 de Río Bravo y se **modifica** el acuerdo IETAM/CG-26/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del numeral "6.3.2." de este fallo.

**CUARTO.** Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas proceda conforme a lo establecido en el apartado "6.3.2." de esta sentencia.

17. El 16 de abril del presente año, el Secretario Ejecutivo del Instituto mediante oficio SG/1268/2016, envió el Acuerdo IETAM/CG-98/2016, por el cual estima dar cumplimiento a lo ordenado mediante la sentencia aprobada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con número de expediente Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-9/2016 y su Acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-32/2016.

18. El 29 de abril de 2016, el Pleno de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió un Acuerdo por incumplimiento de sentencia en el cual requiere a este Instituto, realice las actuaciones necesarias para dar cabal cumplimiento a la sentencia y emita la motivación comparada en los 5 casos que señalan en el numeral 2 del apartado que precede y justifique las vacantes existentes en los distritos referenciados en el numeral 4, o bien, realice los nombramientos conducentes tomando en cuenta que, según sus propias actuaciones, aún existen aspirantes no designados que fueron considerados idóneos.

En cumplimiento a lo anterior, se emite un nuevo acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. En términos de los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso f) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 101, fracción III) de la Ley Local Electoral, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales como éste, los que, entre otras, ejercen funciones en materia de preparación de la jornada electoral y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

II. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas, en lo subsecuente el IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El numeral 91 de la Ley Local Electoral establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los Consejos Distritales; III. Los Consejos Municipales; y, IV. Las mesas directivas de casilla. Que los principios rectores de esa función son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El dispositivo 93 de la Ley Local Electoral, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

V. Según lo dispone el artículo 99 del preindicado cuerpo legal, el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El artículo 100 de la Ley Local Electoral, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. En términos del dispositivo 103 de la Ley Local Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

VIII. De conformidad con el artículo 104 del precitado cuerpo legal, El Consejo General del IETAM se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.

IX. Según lo dispone la fracción VII del artículo 110 de la Ley Local Electoral, es atribución del Consejo General del IETAM designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales.

X. Conforme a lo anterior, en estricto cumplimiento al requerimiento del acuerdo plenario realizado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaído a los expedientes Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-9/2016 y su Acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-32/2016, de fecha veintinueve de abril del presente año, mediante el cual se ordena a este Instituto lo siguiente:

- Se realice la justificación de los perfiles seleccionador a partir de un estudio comparado de cinco ciudadanos designados como consejeros respecto de otros aspirantes que no fueron seleccionador al citado cargo.
- Se justifique las circunstancias particulares que motivaron la subsistencia de vacantes en los consejos electorales distritales 09, con cabecera en Valle Hermoso y 16, con cabecera en Xicoténcatl.

**1. MOTIVACIÓN COMPARADA EN 5 CASOS**

(Fracción III punto 2)

CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	ASPIRANTE DESIGNADOS IMPUGNADOS POR EL PAN	CALIFICACIÓN	ASPIRANTES IGUAL O MEJOR EVALUADOS (APARENTEMENTE SIN MILITANCIA)	CALIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
12 MATAMOROS	<p><b>EDNA EDITH ORTIZ MENDOZA(SUPLENTE)</b></p> <p>En su preparación profesional, cuenta con Carrera Técnica de Computación Fiscal Contable. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Entrevistador y Supervisor de Entrevistadores en el INEGI; desempeñándose en materia electoral como capacitadora del IFE en 2009.</p> <p>Advirtiéndose de lo anterior, que cuenta con la capacidad profesional suficiente, liderazgo, toma de decisiones y trabajo en equipo; de lo vertido en su escrito de intención, se advierte su afinidad con los principios rectores de la materia electoral como la transparencia, equidad de género, imparcialidad, legalidad y honestidad, contando con la experiencia necesaria en materia electoral al haber participado como Capacitadora Electoral. Además de que en su entrevista desarrolló su intención de participar con imparcialidad, trabajar en equipo y lograr consensos, demostrando conocimiento por su experiencia en el IFE y saber trabajar en equipo.</p>	65.50	<p><b>ROGELIO GARCÍA TREVIÑO (NO DESIGNADO)</b></p> <p>Es ingeniero químico y cuenta con maestría en administración, tiene amplia experiencia en la administración privada con cargos gerenciales ; no tiene experiencia electoral, ni trabajo comunitario</p>	68.00	<p>Resulta idónea para desempeñar el cargo la C. Edna Ortiz Mendoza, por su experiencia en el manejo de grupo y liderazgo, así como sus conocimientos en materia electoral y apego a los principios rectores de la función electoral, situación que se tomó en cuenta para su designación, pues Rogelio García Treviño, sí bien es cierto que cuenta con un perfil académico idóneo, también lo es que no tiene experiencia en dicha materia.</p> <p>Adicionalmente del perfil que resulta idóneo, bajo el principio de equidad se optó por Edna Edith Ortiz Mendoza.</p>
			<p><b>MARIO MARTÍNEZ BALTAZAR (NO DESIGNADO)</b></p> <p>Es abogado, sea desempeñado como agente del Ministerio Público, Secretario de Acuerdos de juzgado primero menor y director jurídico del departamento del programa integral de desarrollo de Tamaulipas.</p>	67.00	<p>En lo tocante, a Mario Martínez Baltazar, sí bien es abogado y cuenta con amplia experiencia en la impartición de justicia, también es que en la integración de los órganos electorales se busca la mayor pluralidad de personas, es decir, no sólo los perfiles profesionales con cargos importantes o de responsabilidad por ello, se optó Edna Edith Ortiz Mendoza que además de su liderazgo y trabajo en equipo cuenta con experiencia en materia electoral y bajo el principio de equidad de género esta Autoridad se decantó por el perfil mujer como acción afirmativa.</p>
			<p><b>RAÚL GONZÁLEZ ARIAS (NO DESIGNADO)</b></p> <p>Tiene estudios de pasantía en ingeniería, sea desempeñado como inspector de SECOFI, como coordinador de seguridad en CERESOS de Matamoros, y laboró como gerente de una tienda ISSSTE.</p>	66.00	<p>En lo que respecta a Raúl González Arias, si bien ha tenido como experiencia en cargos de dirección, no cuenta con experiencia en la materia electoral, situación que resultó importante para decantarse a favor Edna Edith Ortiz Mendoza. Además de lo ya señalado en párrafos anteriores. Bajo el principio de equidad de género esta Autoridad se decantó por el perfil mujer como acción afirmativa.</p>

<b>ANTIGUO MORELOS</b>	<b>YESSICA MAYA TORRES (PROPIETARIA)</b>  Cuenta con grado escolar de educación secundaria. Es comerciante independiente y se ha desempeñado como instructora del Consejo Nacional al Fomento Educativo (CONAFE). Durante la entrevista desarrolló las experiencias vividas al trabajar en CONAFE, de lo que se pudo advertir una gran capacidad de comunicación y el conocimiento y adaptación a las distintas comunidades; asimismo, durante la entrevista demostró gran sensibilidad y capacidad de trabajar en equipo y destacó el principio de transparencia en la materia electoral. Además de seguridad al expresarse.	54.50	<b>PERLA YUREM LÓPEZ REYES (SUPENTE)</b>  Cuenta con estudios básicos, siendo su primera experiencia o acercamiento en este tipo de órganos en materia electoral, sin embargo, ha participado como tesorera de la mesa directiva de padres de familia, lo que demuestra su capacidad de formar parte de un órgano colegiado. Además, durante su entrevista mostró fluidez al expresarse, y apego a los principios rectores.	54.50	En el caso, que nos ocupa tanto Yessica Maya Torres, como Perla Yurem López Reyes tienen la misma calificación con un grado similar de estudios. Sin embargo, la designada cuenta con mayor experiencia laboral y tuvo un mejor desempeño en la entrevista, pues se observaron sus capacidades de liderazgo, trabajo en equipo y apego a los principios de la función electoral.
<b>16 XICOTENCATL</b>	<b>FLOR JANET GÓMEZ PÉREZ</b>  Es licenciada en contaduría pública, tiene facilidad de palabra y gran apego a los principios rectores, muestra gran interés sobre la vida democrática de su comunidad, tiene facilidad de palabra y adaptable a los trabajos bajo presión. Por lo que la hace idónea para desempeñar el cargo, con un gran compromiso democrático y apego a la legalidad.	63.00	<b>SACRAMENTO FRIAS ESQUEDA (NO DESIGNADOS)</b>  Es técnico agropecuario, con experiencia en la administración pública municipal y con cargos gerenciales en el "Hotel Posadas los Reyes" y gerente de "Pepsi cola".	69.00	<b>FLOR JANET GÓMEZ PÉREZ,</b>  Cuenta con un buen perfil profesional como contadora, con experiencia en la rama administrativa, tiene liderazgo y capacidad organizativa, así como un adecuado manejo de los principios rectores de la función electoral. Además de facilidad para expresarse. Situación que resultó determinante para optar por dicha ciudadana, en lugar de Sacramento Fías Esqueda, quien tiene una amplia experiencia en la administración privada, pero de su entrevista no se advirtió que tuviera un adecuado manejo de los principios rectores de la función electoral.  Además de que en esencia apegado al principio de equidad de género esta Autoridad se decanta por Flor Janet Gómez Pérez como una acción afirmativa adicional a su perfil idóneo.
<b>VICTORIA</b>	<b>LUCIA PÉREZ GUTIERREZ (PROPIETARIA)</b>  Tiene estudios técnicos en trabajo social, con experiencia en el sector público en el área administrativa del hospital infantil, promotor de ventas de "Total credit". Derivado de lo anterior, ha desarrollado habilidades de trabajo en equipo, trabajo social y apego a la legalidad. De su exposición de motivos de advierte un gran compromiso social y labor con la comunidad.  De la entrevista se advirtió que cuenta con un alto grado de compromiso democrático y facilidad para expresarse.	71.50	<b>RAMÓN DOMÍNGUEZ BARRIENTOS</b>  <b>No se encontró este nombre entre los participantes.</b>  <b>Pero existe:</b>  <b>RAMÓN BARRIENTOS DOMINGUEZ</b>  Es licenciado en derecho con Maestría en impartición de justicia con amplia experiencia en el ramo judicial, pues sea desempeñado entre otros cargos como Ministerio Público, Sub Procurador de Justicia del Estado, Fiscal Especial para Asuntos Electorales.	72.50	Lucia Pérez Gutiérrez, resulta idónea para desempeñar el cargo, por sus cualidades de liderazgo y compromiso social a diferencia de Ramón Barrientos Domínguez, el cual tiene un perfil profesional con grados académicos. Sin embargo, los estudios académicos no son determinantes para su incorporación pues existen otras cualidades como el compromiso social y la labor hacia su comunidad que no tiene Ramón Barrientos Domínguez.

					Además de que en esencia apegado al principio de equidad de género esta Autoridad se decanta por Lucia Pérez Gutiérrez como una acción afirmativa adicional a su perfil idóneo.
<b>VICTORIA</b>	<b>MARTHA PATRICIA GARCÍA MEJÍA</b>  Es Licenciada en Educación Primaria con especialidad en Ciencias Sociales. Ha trabajado en educación primaria como Maestra y como Asesora de Apoyo Pedagógico, en la escuela Juan B. Tijerina como Auxiliar de Dirección, en Escolar #82 y Enlace Tecnológica Educativa como Auxiliar Supervisor y en el Col. Justo Sierra como Directora. Ha sido voluntaria en el Cereso, en la Asociación Victorensis para Niños Autistas y en la Secretaría de Desarrollo Rural. Derivado de su entrevista se advierte que cuenta con los conocimientos sobre la materia electoral, su comunicación es aceptable por lo que se considera idónea para desempeñar el cargo de consejera suplente.	72.00	<b>RAMÓN DOMÍNGUEZ BARRIENTOS</b>  No se encontró este nombre entre los participantes.  Pero existe:  <b>RAMÓN BARRIENTOS DOMINGUEZ</b>  Es licenciado en derecho con Maestría en impartición de justicia, con experiencia en el ramo judicial, pues sea desempeñado entre otros cargos como Ministerio Público, Sub Procurador de Justicia del Estado, Fiscal Especial para Asuntos Electorales.	72.50	En el caso, que nos ocupa ambos perfiles cuentan con licenciatura. Sin embargo, destaca Martha Patricia García Mejía por su trabajo hacia la comunidad como voluntaria en el CERESO y su trabajo con niños con autismo, además de que en su entrevista se advirtió que tiene conocimientos en materia electoral a diferencia de Ramón Barrientos Domínguez, que sí viene s cierto es abogado y con experiencia en la materia electoral, no cuenta con ese trabajo social y comunitario.  Además de que en esencia apegado al principio de equidad de género esta Autoridad se decanta por Martha Patricia García Mejía como una acción afirmativa adicional a su perfil idóneo.

**2. CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES SOBRE LA SUBSISTENCIA O NO DE VACANTES EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES 09, CON CABECERA EN VALLE HERMOSO Y 16, CON CABECERA EN XICOTÉNCATL.**

Por lo que respecta a la fracción III, punto 4, del acuerdo de pleno emitido por la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León, de fecha 29 de abril del actual, es de precisar lo siguiente:

Es de mencionar que este Instituto Electoral en fecha 29 de enero del actual, emitió el acuerdo IETAM/CG-22/2016, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos en general, para que participaran en la selección de consejeros electorales suplentes para el proceso electoral, ello para estar en condiciones de integrar debidamente a dichos consejos electorales.

Se precisa que, si bien se presentaron solicitudes de diversos ciudadanos, también lo es que solo cinco personas son las que acudieron a la etapa de entrevistas; cabe señalar que por lo que respecta a la integración de los Consejos del Distrito 09 de Valle Hermoso y el Distrito 16 de Xicoténcatl, sólo se presentó el C. Juan Manuel Vázquez Segura, el cual aplicó para el Distrito 09 de Valle Hermoso y fue seleccionado, nombramiento realizado mediante acuerdo IETAM/CG-33/2016 emitido por el Consejo General el día 4 de marzo del actual, por tanto, el Consejo Distrital 09 de Valle Hermoso, cuenta con cinco Consejeros Electorales Propietarios, y tres Consejeros Electorales Suplentes.

Ahora bien, la integración actual los Consejos Distritales Electorales recién mencionados, es la siguiente:

<b>DISTRITO 09 VALLE HERMOSO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	
MARTINEZ MORENO ROLANDO	
GARZA BLANCO MARICELA	
MORENO TREVIÑO JULIO RODOLFO	
CHAVEZ SANCHEZ CITLALLI	
GUERRA SANCHEZ ASael RICARDO	
<b>SUPLENTES</b>	
OLIVARES TOMAS BALDOMERO	
FERNANDEZ LOPEZ GLENDA BERENICE	
VÁZQUEZ SEGURA JUAN MANUEL	

**DISTRITO 16 XICOTÉNCALT**

<b>PROPIETARIOS</b>	
GOMEZ CORDOVA CLAUDIA LORENA	
GOMEZ PEREZ FLOR JANETT	
SALAS MARTINEZ PERLA EDITH	
MORALES VILLEDA RAMIRO	
GONZALEZ NIETO CARLOS ALBERTO	
<b>SUPLENTES</b>	
TELLO YUNAN MIGUEL	
TEJADA HERNANDEZ YURIBIA	
MARTINEZ WVALLE JOSEFINA	
CASTRO AGUILAR JUAN CARLOS	

Como se desprende la información que antecede, tenemos que el Distrital 09 de Valle Hermoso, está integrado con cinco Consejeros Propietarios y tres Consejeros Suplentes, por lo tanto, existen dos vacantes para Consejeros Suplentes. Ahora bien, del dictamen anexo al acuerdo IETAM/CG-26/2016, se desprende que dos ciudadanos que aspiran a integrar dicho Consejo y no fueron designados, quienes son los siguientes:

<b>DISTRITO 9 VALLE HERMOSO</b>	
Aguirre Torres Dimas Vidal	53.5
Serna Covarrubias David	56.5

Por lo cual, para que se encuentre debidamente integrado dicho Consejo Distrital, se nombran como Consejos Suplentes a los CC. David Serna Covarrubias y Dimas Vidal Aguirre Torres.

Por lo que respecta al Distrital 16 de Xicoténcatl, actualmente se encuentra integrado por cinco Consejeros Propietarios y cuatro Consejeros Suplentes, por lo tanto, falta sólo un Consejero Suplente. Así las cosas, al advertirse del dictamen anexo al acuerdo IETAM/CG-26/2016, se desprende que en el distrito de mérito se señalan dos ciudadanos no designados, que son:

<b>DISTRITO 16 XICOTÉNCATL</b>	
Frías Esqueda Sacramento	69
Gutiérrez de la Rosa Maricela	56

Para estar en condiciones de integrar debidamente el Consejo Distrital en cuestión, se designa al C. Sacramento Frías Esqueda como Consejero Suplente del Consejo Distrital 16, ello, en atención de que cuenta con una mejor calificación que la ciudadana que aparece también como no designada en dicho distrito.

Por lo anteriormente señalado, se establece que la integración completa de los Consejos Distritales 09 y 16 es la siguiente:

**DISTRITO 09 VALLE HERMOSO**

<b>PROPIETARIOS</b>	
MARTINEZ MORENO ROLANDO	
GARZA BLANCO MARICELA	
MORENO TREVIÑO JULIO RODOLFO	
CHAVEZ SANCHEZ CITLALLI	
GUERRA SANCHEZ ASael RICARDO	
<b>SUPLENTES</b>	
OLIVARES TOMAS BALDOMERO	
FERNANDEZ LOPEZ GLENDA BERENICE	
JUAN MANUEL VÁZQUEZ SEGURA	
SERNA COVARRUBIAS DAVID	
AGUIRRE TORRES DIMAS VIDAL	

## DISTRITO 16 XICOTÉNCATL

<b>PROPIETARIOS</b>
GOMEZ CORDOVA CLAUDIA LORENA
GOMEZ PEREZ FLOR JANETT
SALAS MARTINEZ PERLA EDITH
MORALES VILLEDA RAMIRO
GONZALEZ NIETO CARLOS ALBERTO
<b>SUPLENTES</b>
FRÍAS ESQUEDA SACRAMENTO
TELLO YUNAN MIGUEL
TEJADA HERNANDEZ YURIBIA
MARTINEZ WVALLE JOSEFINA
CASTRO AGUILAR JUAN CARLOS

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento al requerimiento recaído al acuerdo Plenario emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León en el expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-9/2016 y su acumulado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-32/2016, se confirman y designan como Consejeros Electorales para integrar a los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral 2015-2016, a los ciudadanos señalados en el Considerando X del presente acuerdo, por las razones expuestas en el mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se les notifique vía telefónica a los consejeros electorales designados.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León, primeramente, a la cuenta [cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx) y, posteriormente, en original por la vía más expedita.

**CUARTO.** - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** - Publíquese este acuerdo en el el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del IETAM y en su página de internet [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 32, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 1 DE MAYO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.  
2013-2016**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**CONVOCATORIA: 003-2016.**

En Observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.ciudadmadero.mx/> o bien en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) No. 201 SUR, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17, los días lunes a viernes de las 09:00 A 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Núm.- LP-MAD-SOPDUE-002-2016

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	REUNIÓN DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	ACTA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LP-MAD-SOPDUE-002-2016	10/05/2016 10:00 HRS.	10/05/2016 12:00 HRS.	16/05/2016 10:00 HRS.	18/05/2016 15:00 HRS.	20/05/2016 15:00 HRS.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
"PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE CALLES 21 Y 22, SECTOR FIDEL VELÁZQUEZ DE CD. MADERO, TAM."			100 DÍAS CALENDARIO	20/05/2016	\$2,500.00

Licitación Pública Nacional Núm.- LP-MAD-SOPDUE-003-2016

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	REUNIÓN DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	ACTA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LP-MAD-SOPDUE-003-2016	10/05/2016 10:00 HRS.	10/05/2016 13:00 HRS.	16/05/2016 12:00 HRS.	18/05/2016 15:15 HRS.	20/05/2016 15:15 HRS.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
"PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 34 (TREINTA Y CUATRO) ENTRE CALLES 11 Y 13, COL. HERIBERTO KEHOE DE CD. MADERO, TAM."			100 DÍAS CALENDARIO	20/05/2016	\$2,500.00

Licitación Pública Nacional Núm.- LP-MAD-SOPDUE-004-2016

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	REUNIÓN DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	ACTA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LP-MAD-SOPDUE-004-2016	10/05/2016 10:00 HRS.	10/05/2016 14:00 HRS.	16/05/2016 14:00 HRS.	18/05/2016 15:30 HRS.	20/05/2016 15:30 HRS.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
"CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL CALLE LUIS DONALDO COLOSIO ENTRE AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y LÍMITE DE LAGUNA, CON OBRA DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES SOBRE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. AMPLIACIÓN. CANDELARIO GARZA, EN CD. MADERO, TAM."			100 DÍAS CALENDARIO	20/05/2016	\$2,500.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fue autorizada por el Ing. Gerardo Holguín López, con cargo de Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, el día 02 de mayo del 2016.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 SUR, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17, los días lunes a viernes de las 09:00 A 15:00 Hrs.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y la hora señalada en cada licitación. El punto de reunión y partida para cada una de las obras serán: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 SUR, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17.

3. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada en cada licitación. La reunión para cada una de las obras serán: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 SUR, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17.
4. El Acto de Presentación y apertura técnica y económica, se llevará a cabo el día y la hora señalada en cada licitación. El registro de participantes para cada una de las obras serán: Las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la planta alta de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Palacio Municipal de cd. Madero, Tamaulipas, con domicilio en Av. Francisco I. Madero (Antes Av. Álvaro Obregón) Número 201 SUR, Zona Centro, C.P 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (833) 305-23-17.
5. Ubicación de las Obras de cada una de las licitaciones:  
LP-MAD-SOPDUE-002-2016: Calle Guadalupe Victoria entre calles 21 y 22, sector Fidel Velázquez de Cd. Madero, Tam.  
LP-MAD-SOPDUE-003-2016: Calle 34 (treinta y cuatro) entre calles 11 y 13, Col. Heriberto Kehoe de Cd. Madero, Tam.  
LP-MAD-SOPDUE-004-2016: Calle Luis Donald Colosio entre Av. Adolfo López Mateos y Límite de Laguna, con obra de encauzamiento de Aguas Pluviales sobre Avenida Adolfo López Mateos, Col. Ampliación. Candelario Garza, en Cd. Madero, Tam.
6. El Idioma en que deberán presentarse cada una de las proposiciones serán: Español.
7. La Moneda en que se deberá presentar cada una de las licitaciones serán: Peso Mexicano.
8. No se podrá subcontratar ninguna parte de las obras.
9. Se otorgará un anticipo del 30% para el Inicio de los trabajos y compra de materiales para cada una de las obras
10. La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán de acreditar los interesados consiste en: Estados financieros al 31 de diciembre del 2015, dictaminados por despacho contable externo, acompañados por dictamen financiero, relaciones analíticas, copia de cédula profesional del contador público responsable y oficio de autorización de la D.G.A.F.F. del contador público responsable para dictaminar. El licitante deberá comprobar un capital contable mínimo de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
11. Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
12. Poderes Notariados en los casos que aplique.
13. Acreditación del representante que asiste a presentar y entregar la propuesta, original de carta poder simple, donde quien otorgue el poder sea el representante legal de la empresa y/o persona física que firma la propuesta, anexando copias simples de identificación oficial de quien recibe y quien otorga el poder.
14. Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados en participar son: Escrito de solicitud del deseo de participar en cada una de las licitaciones y declaración escrita bajo propuesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Cd. Madero, Tam., y en base al análisis de las propuestas admitidas y en base a su propio presupuesto base, emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará a la persona Física o Moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El contrato se adjudicará a quien, de los proponentes, presente la postura más baja siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
16. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
17. No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 5 de mayo de 2016.

Número 54

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2377.-</b> Expediente Número 00412/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2398.-</b> Expediente Número 38/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 2378.-</b> Expediente Número 01466/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2399.-</b> Expediente Número 00007/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 2379.-</b> Expediente Número 00316/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2400.-</b> Expediente Número 00405/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 2380.-</b> Expediente Número 01400/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	<b>EDICTO 2401.-</b> Expediente Número 929/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	9
<b>EDICTO 2381.-</b> Expediente Número 01204/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 2402.-</b> Expediente Número 00941/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 2382.-</b> Expediente Número 01191/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	<b>EDICTO 2403.-</b> Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 2383.-</b> Expediente Número 00554/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 2404.-</b> Expediente Número 359/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 2384.-</b> Expediente Número 00336/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 2405.-</b> Expediente Número 49/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 2385.-</b> Expediente Número 00099/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	6	<b>EDICTO 2406.-</b> Expediente Número 01099/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	10
<b>EDICTO 2386.-</b> Expediente Número 00319/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 2434.-</b> Expediente Número 0009/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
<b>EDICTO 2387.-</b> Expediente Número 00247/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 2435.-</b> Expediente Civil Número 16/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	11
<b>EDICTO 2388.-</b> Expediente Número 00334/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2436.-</b> Expediente Número 00176/2016, relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva.	11
<b>EDICTO 2389.-</b> Expediente Número 00305/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2491.-</b> Expediente Número 1161/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 2390.-</b> Expediente Número 01429/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2559.-</b> Expediente Número 00721/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 2391.-</b> Expediente Número 00237/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2622.-</b> Expediente Número 368/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 2392.-</b> Expediente Número 00220/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2623.-</b> Expediente Número 00247/2016; relativo al Juicio Ordinario Civil Necesario.	14
<b>EDICTO 2393.-</b> Expediente Número 00322/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2624.-</b> Expediente Número 343/2015, relativo a la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 2394.-</b> Expediente Número 09/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 2625.-</b> Expediente Número 111/2014, relativo a la Vía Ejecutiva Mercantil.	14
<b>EDICTO 2395.-</b> Expediente Número 00421/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 2626.-</b> Expediente Número 254/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 2396.-</b> Expediente Número 00371/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
<b>EDICTO 2397.-</b> Expediente Número 416/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2627.-</b> Expediente Número 105/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	16	<b>EDICTO 2711.-</b> Expediente Número 00396/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	28
<b>EDICTO 2628.-</b> Expediente Número 00471/2015, relativo al Divorcio Necesario.	16	<b>EDICTO 2712.-</b> Expediente Judicial Número 47/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 2629.-</b> Expediente Número 01292/2015, relativo al Divorcio Incausado.	16	<b>EDICTO 2713.-</b> Expediente Número 00627/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 2630.-</b> Expediente Número 00995/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17	<b>EDICTO 2714.-</b> Expediente Número 00512/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 2631.-</b> Expediente Número 01085/2015, relativo al Divorcio Necesario.	17	<b>EDICTO 2715.-</b> Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
<b>EDICTO 2632.-</b> Expediente Número 01494/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17	<b>EDICTO 2716.-</b> Expediente Número 00432/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
<b>EDICTO 2633.-</b> Expediente Número 00039/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	18	<b>EDICTO 2717.-</b> Expediente Número 00349/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 2634.-</b> Expediente Número 0880/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 2718.-</b> Expediente Número 00103/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 2635.-</b> Expediente Número 012/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	19	<b>EDICTO 2719.-</b> Expediente Número 00150/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 2636.-</b> Expediente Número 01252/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	19	<b>EDICTO 2720.-</b> Expediente Número 00407/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 2637.-</b> Expediente Número 63/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	19	<b>EDICTO 2721.-</b> Expediente Número 00383/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 2638.-</b> Expediente Número 0249/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	19	<b>EDICTO 2722.-</b> Expediente Judicial Número 126/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 2639.-</b> Expediente Número 1745/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	20	<b>EDICTO 2723.-</b> Expediente Judicial Número 153/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 2640.-</b> Expediente Número 00048/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	20	<b>EDICTO 2724.-</b> Expediente Número 00180/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 2641.-</b> Expediente Número 00886/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20	<b>EDICTO 2725.-</b> Expediente Número 00114/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 2642.-</b> Expediente Número 00522/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21	<b>EDICTO 2726.-</b> Expediente Número 00331/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 2643.-</b> Expediente Número 00716/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Escritura.	23	<b>EDICTO 2727.-</b> Expediente Número 00441/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 2644.-</b> Expediente Número 1193/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	24	<b>EDICTO 2728.-</b> Expediente Número 00358/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 2700.-</b> Expediente Familiar Número 54/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 2729.-</b> Expediente Número 00172/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 2701.-</b> Expediente Número 00253/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 2730.-</b> Expediente Número 633/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 2702.-</b> Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 2731.-</b> Expediente Número 00461/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 2703.-</b> Expediente Número 00881/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 2732.-</b> Expediente Número 00546/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 2704.-</b> Expediente Número 00355/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 2733.-</b> Expediente Número 0209/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 2705.-</b> Expediente Número 01203/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 2734.-</b> Expediente Número 00374/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
<b>EDICTO 2706.-</b> Expediente Número 00727/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	27	<b>EDICTO 2735.-</b> Expediente Número 00478/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
<b>EDICTO 2707.-</b> Expediente Número 1087/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	<b>EDICTO 2736.-</b> Expediente Número 314/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
<b>EDICTO 2708.-</b> Expediente Número 00405/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	28	<b>EDICTO 2737.-</b> Expediente Número 00526/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
<b>EDICTO 2709.-</b> Expediente Número 00308/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	<b>EDICTO 2738.-</b> Expediente Número 00075/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
<b>EDICTO 2710.-</b> Expediente Número 00455/2016, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	28	<b>EDICTO 2739.-</b> Expediente Número 00245/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 2740.-</b> Expediente Número 00400/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 2741.-</b> Expediente Número 00429/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 2742.-</b> Expediente Número 00426/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 2743.-</b> Expediente Número 01499/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 2744.-</b> Expediente Número 00314/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 2745.-</b> Expediente Número 00394/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>
<b>EDICTO 2746.-</b> Expediente Número 00282/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>
<b>EDICTO 2747.-</b> Expediente Número 00310/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>
<b>EDICTO 2748.-</b> Expediente Número 00384/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>
<b>EDICTO 2749.-</b> Expediente Número 00330/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>
<b>EDICTO 2750.-</b> Expediente Número 00404/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>36</b>
<b>EDICTO 2751.-</b> Expediente Número 01466/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>36</b>
<b>EDICTO 2752.-</b> Expediente Número 00267/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>36</b>
<b>EDICTO 2753.-</b> Expediente Número 00351/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>36</b>
<b>EDICTO 2754.-</b> Expediente Número 00306/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>36</b>
<b>EDICTO 2755.-</b> Expediente Número 01480/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>37</b>
<b>EDICTO 2756.-</b> Expediente Número 00467/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>37</b>
<b>EDICTO 2757.-</b> Expediente Número 00508/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	<b>37</b>

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00412/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CLAUDIA VERÓNICA MENDOZA ROCHEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Circuito Hacienda la Unión número 119, lote 2, manzana 18, del Fraccionamiento Hacienda las Bugambillas de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, de terreno y 36.86 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 1; AL SUR en 15.00 metros con lote 3; AL ESTE en 6.00 metros con Circuito Hacienda la Unión; y AL OESTE en 6.00 metros con lotes 19 y 20.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 169136 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. CLAUDIA VERÓNICA MENDOZA ROCHEL; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS en la inteligencia fijaron en la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$29,600.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de marzo del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2377.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (22) veintidós de enero de dos mil dieciséis, en los autos del Expediente 01466/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de DAMIÁN CRUZ REYES Y ALBA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en la calle Jardín del Prado Sur número 153, lote número 12 (doce), manzana 18 (dieciocho) del Fraccionamiento Residencial Los Prados del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 60.00 m2, sesenta metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE en 4.00 mts, con la calle Jardín del Prado Sur; AL SURESTE en 4.00 mts, con fracción restante de la misma manzana; AL NORESTE en 15 mts, con área común y AL SUROESTE en 15.00 mts con lote 11-A, muro medianero, de por medio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8609, Legajo 6-173, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha ocho de agosto del dos mil siete.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (31) TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 05 de abril de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2378.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado dentro de los autos del Expediente Número 00316/2012, relativo al Juicio Hipotecario iniciado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, y seguido por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO NIÑO RAMOS Y CLAUDIA LUGO MORALES, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección Primera, Número 5531, Legajo 6-111, de fecha (01) uno de julio de dos mil cuatro, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Datos de hipoteca: Sección Segunda, Número 3851, Legajo 6-078, de fecha (01) uno de julio de dos mil cuatro, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de la vivienda ubicada en calle Laurel 6, lote 32-A de la manzana 2, Conjunto Habitacional Arboledas XI del Fraccionamiento Arboledas, con superficie privativa de terreno 60.00 m2 (sesenta metros cuadrados) y de construcción 35.00 m2 (treinta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros, con lote 1, AL SUR en 4.00 metros, con calle Laurel, AL ORIENTE en 15 metros con lote 32 el muro medianero de por medio, AL PONIENTE en 15 metros con área común.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito

Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tendrá verificativo el día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, a las once horas, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 01 de abril de 2015.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2379.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado dentro de los autos del Expediente Número 01400/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, y continuado por la Lic. Samanta Del Angel Acosta, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA ZENAI DA HERRERA FERREYRA, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Vivienda número 11-once, construcción marcada con el número 311-trescientos once, ubicada en la calle Río Guayalejo, manzana 2-dos del condominio 12-doce, Conjunto Habitacional Vista Bella, municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de construcción de 65.28 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados punto veintiocho centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 76.88 m2 setenta y seis metros punto ochenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.40 metros con vivienda número 10 del mismo condominio (acceso a la vivienda); AL ESTE, en 6.20 metros con área común; AL SUR, en 12.40 metros con vivienda número 12 del mismo condominio; AL OESTE, en 6.20 metros con calle Río Guayalejo.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 24159, Legajo 484, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha treinta de mayo de dos mil.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tendrá verificativo el día VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 01 de abril de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2380.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01204/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HÉCTOR JESÚS AZUARA BOCANEGRA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Laurel número 929, lote 59, manzana 166 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 166572, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad por ser el bien inmueble de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$242,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$194,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN, en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de \$38,826.66 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de abril del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2381.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01191/2015, denunciado por la C. LETICIA FLORES MARTÍNEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de LEOPOLDO NAVARRO ÍÑIGUEZ, quien falleció el día (27) veintisiete de agosto del año dos mil ocho (2008), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia

por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 02 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2382.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de Marzo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00554/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ JAIME HEREBIA RIVERA, denunciado por ANA ISABEL GONZÁLEZ HEREBIA, se ordenó dar publicidad a la anterior, por media de EDICTOS que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanta en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2383.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OCTAVIANO DEL ANGEL SAN MARTIN, denunciado por ANA BELLA DEL ANGEL DEL ANGEL, FLOR MARÍA DEL ANGEL DEL ANGEL, OCTAVIANO DEL ANGEL DEL ANGEL, HORTENSIA DEL ANGEL SOSA, asignándosele el Número 00336/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 18 de marzo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2384.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00099/2016, relativo al Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de HERIBERTO GARCÍA GARZA, denunciado par LAURA MARÍA MEDINA VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2385.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00319/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIO MORALES PEÑA, denunciado por DELIA SILVIA RÍOS GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE**

**"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2386.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00247/2016, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ CONSUELO BALDOMERO, la Sucesión Testamentaria a bienes de EDUARDO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día (28) veintiocho del mes de diciembre del año (2014) dos mil catorce, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de herederos, la cual se llevará a cabo el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el

presente edicto a los (01) un día del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2387.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00334/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELÍAS LUGO LUGO, denunciado por los C.C. EUGENIA LUGO LUGO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2388.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENO CASTILLO HERRERA, denunciado por ANTONINA MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00305/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 16 de marzo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2389.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01429/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA ARALUCE SEPÚLVEDA Y LUIS ANTONIO CANTÚ ARALUCE, denunciado por el C. GERARDO ANTONIO CANTÚ MILLER.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor

circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 19 de noviembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2390.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00237/2016, denunciado por la C. LETICIA FIGÓN PÉREZ Y ANGEL DIONISIO HERNÁNDEZ FIGÓN, la Sucesión Testamentaria a bienes de DIONISIO HERNÁNDEZ MEZA, quien falleció el día (04) cuatro de Junio del año dos mil catorce (2014), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 26 días de febrero de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2391.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00220/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ELIFALET LORENZO RODRÍGUEZ CHAPA Y DOMITILA LÓPEZ CANTÚ, denunciado por la C. ZAIDA ANABEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2392.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (8) ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00322/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de SALVADOR GARCÍA SERRANO, denunciado por los C.C. RAFAELA GUADALUPE MANZANARES JUÁREZ, BLANCA, MARÍA DEL CARMEN, SALVADOR, GRACIELA, EMMA, JOSÉ LUIS, MARTHA, MARTIN, NORMA MARINA, VERÓNICA, RAQUEL Y TERESITA BELEM, de apellidos GARCÍA MANZANARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 11 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2393.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 09/2016 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIO GUERRERO CASTILLO, quien falleció el diecinueve de agosto de dos mil catorce, a La edad de ochenta y tres años, en el domicilio ubicado en C. Revolución Verde, sin número, colonia Nueva Rosita. C.P. 87670, en Solo La Marina, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. J. GUADALUPE GUERRERO Y LINA CASTILLO DE GUERRERO, siendo su último domicilio el ubicado en C. Revolución Verde, sin número, colonia Nueva Rosita. C.P. 87670, en Solo La Marina, Tamaulipas; debiéndose, publicar los edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

2394.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 06 de abril de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de Abril del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00421/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MORALES MENDOZA Y/O JUAN J. MORALES MENDOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos

para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítase a los herederos señalados en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2395.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 29 de marzo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00371/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ PÉREZ LOZANO Y/O JOSÉ LUIS PÉREZ LOZANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítase a los herederos señalados en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2396.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha once de abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 416/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora PAULA MARTÍNEZ REYES, promovido por ADRIANA MARTÍNEZ REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de abril del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2397.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamps., a 07 de enero del 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 38/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA LUCIA MORALES MARTÍNEZ, denunciado por NALLELY LUCIA AGUILAR MORALES.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de las ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ.- Rúbrica.

2398.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICIANO LÓPEZ LARA, denunciado por los C.C. ROSA MARÍA LÓPEZ LARA, MARÍA ESTHER LÓPEZ LARA, RUPERTO LÓPEZ LARA Y RAÚL LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2399.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00405/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LONGINA SAHAGÚN ZAMARRÓN quien falleció el 06 seis de diciembre del año 2015 dos mil quince en Altamira, Tamaulipas, denunciado por ALFREDO MAYA SAHAGÚN, ANABEL MAYA SAHAGÚN, ANDRÉS MAYA SAHAGÚN, ARMANDO RAFAEL MAYA SAHAGÚN,

JOSÉ ANGEL MAYA SAHAGÚN Y ROSA MA. MAYA SAHAGÚN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas 07 de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2400.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 11 de septiembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de septiembre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, día par radicada dentro del Expediente Número 929/2015, Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes de MA. DE JESÚS ALBA Y/O MA. DE JESÚS ALBA CORONADO Y/O MARÍA DE JESÚS ALVA CORONADO Y/O MARÍA DE JESÚS ALBA CORONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en una de las de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las presuntas acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntas herederas para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a las C.C. MA. JOSEFINA ALBA Y/O MARÍA JOSEFINA ALBA y a la C. MAGDALENA ALBA CORONADO, MAGDALENA ALBA como herederas en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentaria y a las herederas legítimas a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederas prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativa en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2401.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00941/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LADISLAO SANSÓN LARA CANO, PORFIRIA ENRIQUETA LARA CANO, denunciado por HILDA ELADIA LARA JIMÉNEZ, y por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis ordenó la publicación de un edicto en los siguientes términos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se

presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2402.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ALICIA GONZÁLEZ HINOJOSA, denunciado por NARCIZO MANUEL CUESTA ACOSTA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2403.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 359/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO HERNÁNDEZ IZAGUIRRE, denunciado por MA. ANTONIA FLORES BRIONES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2404.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 49/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de DOMINGA BANDA MONTELONGO, quien tuvo su último domicilio en el Ejido "El Tablero", antes "Vicente Guerrero", de este municipio, intestado que fuera denunciado por BONIFACIA RAMOS BANDA, hago de su conocimiento que por auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 07 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2405.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. ELEUTERIO HOMAR SÁENZ COBOS.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por sentencia definitiva de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó en el del Expediente Número 01099/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de ELEUTERIO HOMAR SÁENZ COBOS, denunciado por la C. MA. GUADALUPE COBOS DE SÁENZ, publicación de edictos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad, citándose a ELEUTERIO HOMAR SÁENZ COBOS, para que se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en calle Hidalgo 203, Norte, con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de ésta ciudad, dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la publicación del edicto ordenado.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2406.- Abril 26 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 09 de marzo de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (19) diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, así como del auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0009/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por el C. COSME FUENTES RODRÍGUEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, compuesto de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en Brecha 126 S- 83-750-875-E, de colonia Magueyes de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con lote 421; AL SUR, en 1000 con lote 423; AL ESTE en 125.00 metros con

Brecha 127 y AL OESTE, en 125.00 metros con lote 126, promovido por el C. COSME FUENTES RODRÍGUEZ.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la Puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2434.- Abril 26, Mayo 5 y 17.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 16/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar hechos relativos a la posesión de inmueble promovido por FELIPE MÉNDEZ CARRIZALES en fecha siete (07) de septiembre del presente año se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el ejido Vicente Guerrero de Hidalgo, Tamaulipas; con una superficie de 4-41-44.413, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 311.632 metros con Agustín Martínez Sánchez, AL SUR: en 533.656 metros con José Angel Cervantes Rodríguez, AL ESTE: en 108.728 metros con Santa Engracia y AL OESTE: en 217.981 metros con Agustín Martínez S.; calle sin nombre, Alberto Alanís y Pedro Selma; Clave Catastral 15-23-0062.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 29 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2435.- Abril 26, Mayo 5 y 17.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2016, relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva, promovido por JUAN COMPEAN SOLÍS, ordenó la publicación de lo siguiente por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diez de febrero de dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares de éste H. Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, doy cuenta al Juez de mi adscripción, de la promoción inicial recepcionado por el departamento de Oficialía de Partes, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Claudia Adriana Obregón Balladares.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Doy Fe.

El Mante, Tamaulipas, (12) doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Con el escrito de fecha cuatro

del presente mes y año, y documentos anexos consistentes en: Legajo de copias certificada derivadas del Expediente 988/2014, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN COMPEAN MONTES; Constancia de Antecedentes Catastrales de fecha ocho de octubre de dos mil quince signada por el Director de Catastro Registral y Catastral de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Oficio IRCT/MANTE/2137/2015 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince signada por el director de Catastro Registral y Catastral de ciudad Mante, Tamaulipas, Plano Topográfico de Predio Urbano de superficie 736.270 m2, con Clave Catastral 21-01-03-040-005 de este municipio; Manifiesto de Propiedad Urbana Número 10401 a nombre de Martin Compean Montes, deslinde de predio urbano elaborado por el Arquitecto Héctor A. Garza Avalos de predio con superficie de 736.27 m2.- Constancia de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, signada por C.P. Nohemí Olvera Martínez; certificación de medidas y colindancias de fecha dos de abril de dos mil quince, signado por el Arquitecto Héctor A. Garza Avalos; certificado de fecha seis de octubre de dos mil quince, Número 163/2015, signado por la C.P. Astrid Degollado Montemayor; certificación de medidas y colindancias de fecha dos de abril de dos mil quince, signado por el Arquitecto Héctor A. Garza Avalos; Certificación de medidas y colindancias de fecha quince de abril de dos mil quince, signado por el Arquitecto Héctor A. Garza Avalos; dos recibos de impuesto a la propiedad raíz urbana-rústica a nombre de MARTIN COMPEAN MONTES, con Clave Catastral 21-01-03-040-005 (6); un recibo de Comisión municipal de agua potable a nombre de MARTIN COMPEAN SOLÍS, promoviendo Diligencias De Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se Admite a Trámite en la Vía y Forma Legal Propuesta, en consecuencia, Fórmese Expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- Se da vista al Agente Del Ministerio Público Adscrito a éste Tribunal, para que manifieste lo que a su representación social compete.- Se tiene al promovente ofreciendo coma prueba de su parte la testimonial a cargo de dos personas que deberá presentar en el lugar que ocupa éste Juzgado el día veinticuatro de febrero del presente ajo a las diez horas, quienes Bajo Protesta de decir Verdad deberán declarar al tenor del interrogatorio que acampana el oferente, previa su calificación legal.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en calle Mainero No 106 Oriente, Zona Centro entre las calles Hidalgo y Ocampo de esta ciudad, y por autorizando para tal efecto a los Licenciados Walfred Luna Ortiz, Lucia Isdarely Olvera Moreno y Fernando Vázquez Tirado, a quienes designa como su Asesor Jurídico.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 22, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 367, 371, 866, 867, 868, 870, 875 y 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da Fe.- Lic. Claudia A. Obregón Balladares.- Lic. Adriana Báez López.- Secretaria de Acuerdos.- Juez de Primera Instancia Familiar.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00176/2016.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante Tamaulipas a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis la suscrita Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares de éste H. Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, doy cuenta al Juez de mi adscripción, de la promoción decepcionada por el departamento de Oficialía de Partes, para el expediente en que se actúa, lo que se asienta para los efectos legales

correspondientes.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Claudia Adriana Obregón Balladares.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Doy Fe.

El Mante, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrito de fecha veintitrés del presente mes y año, signado por la C. Licenciada Lucia Isdarely Olvera Moreno, compareciendo al Expediente Número 00176/2016.- Al efecto, como lo solicita la ocursoante asesora, se ordena publicar un extracto de la solicitud contenida en el escrito inicial de demanda, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este municipio, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días.- Así mismo, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para que el mismo extracto de la solicitud, lo fije como avisos en los lugares públicos de esta ciudad, por lo que deberá cerciorarse de que el actuario respectivo haga constar el cumplimiento de este requisito; así como la ubicación exacta de los lugar en que fije los avisos y que deberán ser: la Presidencia Municipal de ésta ciudad de Mante, Tamaulipas; la Oficina Fiscal del Estado, en su Jefatura Local de esta ciudad y en el Registro Público de la Propiedad, oficinas ubicadas en esta ciudad de Mante, Tamaulipas; debiendo además fijar tal aviso en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte, como lo pide, se ordena notificar a los C. MA. CELESTINA TEJEDA COBOS, en el domicilio ubicado en Avenida Ferrocarril número 805, entre Moctezuma y Tampico, colonia Anáhuac número 2, Código Postal 89850, de ésta Ciudad; María del Carmen González Montelongo, con domicilio ubicado en calle Moctezuma número 101 Poniente, entre Avenida Ferrocarril y Condueños, colonia Anáhuac número 2, Código Postal 89850, de ésta ciudad; Angel Cabrera Pérez, Anahí Cabrera Hon y Ana María Villanueva Villa, con domicilio ubicado en calle Condueños número 306 Poniente, entre Moctezuma y Tampico, colonia Anáhuac número 2, Código Postal 89850, de ésta ciudad; el auto de radicación de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, corriéndoseles traslado con copia del mismo; por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 7, 22, 40, 63, 68, 105, 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Tamaulipas, en funciones de Juez por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Cynthia Adriana Cruz Medrano y Martha Maldonado Díaz, quienes autorizan y dan fe.- Lic. Claudia Adriana Obregón Balladares.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Cynthia Adriana Cruz Medrano.- Lic. Martha Maldonado Díaz.- Testigo de Asistencia.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista de hoy.- Conste.

Cd. Mante, Tamaulipas, a 01 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2436.- Abril 26, Mayo 5 y 17.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1161/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JETZABEL YAMILET SÁNCHEZ NARVÁEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 13, de la manzana 30, de la calle Privada Paysandu, número 310, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de este municipio, dicho predio tiene una superficie de 91.00 m2 de terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.50 con Privada Paysandu; AL SURESTE en 6.50 M.L. con lote 8, AL SUROESTE en 14.00 M.L. con lote 12, AL OESTE en 14.00 M.L. con lote 14, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera bajo el Numero 23508, Legajo 2-471 de fecha 30 de octubre del 2007. Sección Segunda, Número 25844, Legajo 2-517 de fecha 30 de octubre del 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 31 de marzo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2491.- Abril 27 y Mayo 5.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00721/2015, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PABLO DEL ANGEL OLMEDO, la Titular de este Juzgado MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 16 de la manzana 192, con una superficie de 90.00 m2, ubicado en la calle Turcos 1, número 570 del Fraccionamiento Las Pirámides, del plano oficial de esta ciudad, siendo el, cuyos linderos y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 M.L. con lote 15, AL SUR: 15.00 M.L. con lote 17. AL ESTE: 6.00 M.L. con calle Turcos 1, AL OESTE: 6.00 M.L. con propiedad privado.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo inscripción 30 de la Finca Número 84559 de fecha 2 de febrero del 2011 de este municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente baja los datos de la Finca Número 84559 de fecha 28 de enero de 2016.

Ordenándose convocar a postores, mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar

previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2559.- Abril 28 y Mayo 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha 12 de febrero del 2016, se ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 368/2015, promovido por MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA a bienes de FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ Y DELFINA MENDOZA, Juicio Sucesorio Intestamentario, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha 9 de diciembre del 2015, se ordenó la radicación del presente Juicio y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

Miguel Alemán, Tamaulipas, nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Con el escrito de cuenta y documentación anexa, misma que a continuación se describe: 1.- Juego de copias certificadas expedidas por la Encargada del Despacho de la Dirección de la Oficina Regional con sede en Reynosa del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 2.- Comprobante de solicitud de copias certificadas, 3.- Acta de defunción de FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ, expedida por la Oficial Primero de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 4.- Acta de defunción de DELFINA MENDOZA GUERRERO, expedida por la Dirección General de Registro Civil, Oficialía Primera de Cerralvo, Nuevo León, 5.- Acta de matrimonio celebrado por los C.C.S.- FRANCISCO ORTEGA MARTÍNEZ Y DELFINA MENDOZA GUERRERO, expedida por la Parroquia San Pedro Apóstol de esta ciudad, 6.- Acta de nacimiento de EULALIO ORTEGA MENDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 7.- Acta de nacimiento de MA. ELENA ORTEGA MENDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 8.- Acta de nacimiento de RAMÓN ORTEGA MENDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 9.- Acta de nacimiento de JESÚS ORTEGA MENDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 10.- Acta de defunción de JESÚS ORTEGA MEDOZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 11.- Acta de matrimonio celebrado entre los CCS. JESÚS ORTEGA MENDOZA Y MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA, expedida por la Oficialía Primera de Registro Civil de Miguel Alemán, Tamaulipas, 12.- Acta de nacimiento de JENNIFER STEFANY ORTEGA COLUNGA, expedida por la Coordinación General de Registro Civil de Tamaulipas, 13.- Acta de nacimiento de YARITZA EDITH ORTEGA COLUNGA, expedida por la Coordinación General de Registro Civil de Tamaulipas, 14.- Certificado de registración, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, téngase a la C. MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA denunciando la Sucesión

Intestamentaria a bienes de FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ Y DELFINA MENDOZA GUERRERO, quien falleció, el primero el día 24 de enero de 1988 en esta ciudad, la segunda falleció el día 15 de septiembre de 1995 en lugar no especificada, ambos teniendo su último domicilio en calle Jenaro J. Ruiz número 124 entre las calles Presa M. R. Gómez y Vasco de Quiroga colonia Educación C.P. 88300 en esta ciudad.- Encontrándose la demanda ajustada a derecho y reuniendo los requisitos, désele entrada, Radíquese, Regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y Fórmese Expediente bajo el Número 368/2015.- Hágase del conocimiento del Ministerio Público y del representante de la Beneficencia Pública y publíquense edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contadas a partir de la última publicación.- Por otra parte, gírese atento oficio a la Dirección de Asuntas Notariales en el Estado, a fin de que, a la brevedad posible, informe a este Juzgado el resultado de la búsqueda en sus archivos sobre la existencia a inexistencia de aviso de Testamento de los señores FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ Y DELFINA MENDOZA GUERRERO, asimismo y por su conducto se realice la búsqueda a la base de datos del RENAT, con el mismo objeto, así también se ordena girar oficio a la Dirección del Instituto Registral y Catastral a fin de que en igual término de tres días informe si en sus archivos existe a no testamento elaborado por el autor de la sucesión, oficios que deberá gestionar el propio interesado.- Téngase a la compareciente señalando coma domicilia para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrita de cuenta, autorizando para tales efectos y designando como su asesor legal al Lic. Luciano Costilla Pérez, en términos del artículo 68 bis párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como también se autoriza al mismo para que examine el decreto correspondiente dentro del presente expediente a través de los medios electrónicos, con excepción de aquellas resoluciones que contengan orden de notificación personal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 40, 45, 52, 66, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 754, 755, 757, 758, 759, 760, 764, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Juez de Primera Instancia de la Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con ante la presencia de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa.- Juez de Primera Instancia Civil y Familiar Lic. Francisco Javier Zapata Flores.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil baja el Número 00368/2015.- Conste.

**INSERTO**

Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Por recibido el escrito de cuenta que suscribe MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA, quien comparece en su carácter de parte actora dentro del Expediente 368/2015, y analizado que fue et mismo, téngase a la compareciente, solicitando en tiempo y forma la aclaración del auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, en el sentido de que se anotó incorrectamente el nombre del autor de la sucesión como FRANCISCO ORTEGA MARTÍNEZ, cuando lo correcto es FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ, es por la que par media del presente se tiene par hecha la aclaración al auto antes citada, sirviendo este coma complementaria al mencionado fallo.- Agréguese a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 105, 108, 120, 121, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Sexto Distrito Judicial en el Estada, actuando con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-

Doy Fe.- Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa.- Juez de Primera Instancia Civil y Familiar.- Lic. Francisco Javier Zapata- Flores.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

**INSERTO**

Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Por recibido el escrito de cuenta que suscribe MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA, coma la solicita, se ordena la notificación a Juicio de RAMÓN ORTEGA MENDOZA mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de (60) días produzca su contestación si a sus intereses así conviene, hacienda de su conocimiento que las copias de traslada se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesta por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108, 255, 256, 257 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así la acordó y firma el Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa.- Juez de Primera Instancia Civil y Familiar.- Lic. Francisco Javier Zapata- Flores.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que [las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 15 de marzo del 2016.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 15 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

2622.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**C. GRISELDA VELÁZQUEZ ZAVALA**

Por auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Juez Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2016; relativo al Juicio Ordinario Civil Necesario promovido por la C. GUILLERMO TREJO LUNA en contra del C. GRISELDA VELÁZQUEZ ZAVALA, y por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, después de la investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la

Secretaría de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2623.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha 12 de febrero del 2016, se ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 343/2015, promovido por SANJUANITA SUAREZ MARTÍNEZ demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Necesario en contra del C. OMAR NIO ESQUIVEL, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha 13 de noviembre del 2015, se ordenó la radicación del presente Juicio y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

**PRESTACIONES:**

- a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la parte demandada.
- b).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente dentro del matrimonio.
- c).- El pago de todos los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 17 de febrero del 2016.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 11 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

2624.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores; Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha 12 de febrero del 2016, se ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 111/2014, promovido por BERNABÉ SOSA CANTÚ demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil en contra del C. MARIO VIDAL SANTOS VILLARREAL Y JOSÉ LUIS LÓPEZ

LUNA, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha 19 de agosto de 2014, se ordenó la radicación del presente Juicio, en contra de MARIO VIDAL SANTOS VILLARREAL Y JOSÉ LUIS LÓPEZ LUNA y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

**PRESTACIONES:**

a).- El inmediato pago de la cantidad de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, derivado de dos documentos de los denominados pagare que exhibo como documentos base de la acción.

b).- El pago de intereses moratorias causados y que se sigan venciendo a partir del mes de septiembre de 2011, a razón del interés legal.

c).- El pago de todos los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio hasta su conclusión.

d).- El pago de honorarios.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a 18 de febrero del 2016.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 11 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.

2625.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. CESAR VARGAS CONTRERAS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha treinta y una de marzo del año en cursa, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de la Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 254/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A., DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: 1.- Declaración Judicial en el sentido de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra el (los) Señor (es) CESAR VARGAS CONTRERAS en su carácter de parte acreditada y por consecuencia el pago anticipada del saldo del crédito otorgada y accesorios legales, 2.- La ejecución preferente sobre la Garantía Hipotecaria otorgada a favor de mi representada en primer lugar y grada sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados

en la presente demanda, mismos que se desglosan de la siguiente manera: a).- Pago de \$228,142.69 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito a suerte principal, según se demuestra con el Estado de Cuenta que se anexa par separada, b).- Pago de \$4,344.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) por concepto de Amortización no pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa par separado, así como las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- Dando un subtotal de \$232,486.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) más. c).- El pago de \$16,818.28 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 28/100 M.N.), por concepto de intereses vencidas no pagadas a la fecha de la elaboración del Estado de cuenta que se anexa par separada, así como los que se signa generando hasta la total solución del adeudo, d).- El pago de \$25,707.63 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS, 63/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos no pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa par separado, así como las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, e).- El pago de \$39,373.45 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 45/100 M.N.), por concepto de salda diferida no pagada por el cliente, respecto a las mensualidades según el Estado de Cuenta expedida por el Contador Facultado por la Institución, derivado de programas que mi representada otorga a los demandados en su beneficio durante la vigencia del crédito que hay se reclama y que se identifican en la Certificación Cantable que se acompaña, como Saldo Diferido.- Dando un total de adeuda \$314,386.10 (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 10/100 M.N.), hacienda la aclaración que no se reclaman las cantidades correspondiente a los conceptos de Primas de Seguras Vencidas; Intereses del periodo mes en curso, Prima de Seguras mes en curso e Intereses Moratorios mes en curso; que se desglosa en el estado de cuenta expedida par el Contador Facultada por la institución, por así convenir a las intereses de mi representada, 3.- La ejecución del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del multireferido Contrato de Crédito base de la acción y objeto de este procedimiento, 4.- El pago de las intereses ordinarios que se pactaran en el contrato base de la acción y las que se sigan venciendo generando hasta la total solución del Juicio, 5.- El pago de los Intereses Moratorios que se pactaron en el contrato base de la acción y los que se sigan venciendo hasta la total solución del Juicio, 6.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 140 del Código Adjetivo a la materia vigente en la Entidad.- Mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. CESAR VARGAS CONTRERAS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

01 de diciembre de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rubrica.

2626.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C.  
LUIS ENRIQUE ESQUIBEL RODRÍGUEZ Y  
MARISELA NATIVIDAD LARA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 105/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS ENRIQUE ESQUIBEL RODRÍGUEZ Y MARISELA NATIVIDAD LARA demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Legajo 2.576 de fecha 11 de diciembre del 2007, en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte los señores LUIS ENRIQUE ESQUIBEL RODRÍGUEZ Y MARISELA NATIVIDAD LARA en su carácter de parte acreditada y su consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales así como los marcados en los incisos 2.- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria, otorgada a favor de su representada en primer lugar y grado sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, mismos que se desglosan como lo pide en los incisos a) B), C), D), E) F) G) H) I) J) de su demanda.- Mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de diciembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2627.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2015.  
C. LEOPOLDO BANDA JR MENCHACA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil quince, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00471/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. GABRIELA CECILIA ALVARADO GUTIÉRREZ, en contra de la C. LEOPOLDO BANDA JR MENCHACA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. LEOPOLDO BANDA JR MENCHACA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por media de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2628.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de abril de 2016.  
C. JONATHAN WELBY ROJAS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de marzo del presente año, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01292/2015, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. CAROLINA RAMÍREZ IZAGUIRRE, en contra de la C. JONATHAN WELBY ROJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. JONATHAN WELBY ROJAS para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2629.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. SANDRA EVA DELGADO VIVES  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 13 de mayo de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00995/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra par et C. CHRISTIAN HERRERA MALDONADO.

Par el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. SANDRA EVA DELGADO VIVES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.- Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las nueve horas del día 13 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2630.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. HERIBERTO HERNÁNDEZ TORRES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01085/2015, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la ZOBEDA ARRIETA HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en los artículos 248 y 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

B.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2631.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.  
ELIZABETH ROCHA LARA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No 01494/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por DANIEL SALDIVAR GUERRA, en contra de ELIZABETH ROCHA LARA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a (01) uno días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito de fecha veintiocho de septiembre del año actual juntamente con los anexos y copias simples que acompaña, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto del dieciocho de septiembre del año en curso, por 10 que se trae a la vista de nueva cuenta el escrito inicial de fecha diecisiete de septiembre signado por DANIEL SALDIVAR GUERRA, por el cual ocurre a interponer Juicio de divorcio necesario en contra de ELIZABETH ROCHA LARA, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en el callejón ocho número 117 entre la Avenida Roberto Guerra y calle Alejandro Prieto 87460 de la colonia Popular de esta ciudad; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña.- Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de DANIEL SALDIVAR GUERRA Y ELIZABETH ROCHA LARA, con fecha de registro el día ocho de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad.- Copia certificada acta de nacimiento a nombre de DANIEL SALDIVAR ROCHA con fecha de registro el día diez de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.- Por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y registrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, Párrafo Primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así la estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por media de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo, atento Jo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, dese le la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- De otra parte se le dice al C. DANIEL SALDIVAR GUERRA, que deberá ratificar su solicitud de divorcio y propuesta de convenio ante la presencia judicial en día y hora hábil, antes de las trece horas.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 1 entre calles 12 y 14 de la colonia San Francisco C.P.

87350 de esta Ciudad, así como por autorizado para tales efectos a la C. Lic. María Maura de la Cruz Hernández, y para recibir documentos y tener acceso al expediente a la C. JOSEFINA TIJERINA RIVERA.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado el C. DANIEL SALDIVAR GUERRA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ELIZABETH ROCHA LARA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para air y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 49, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada ELIZABETH ROCHA LARA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con la C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2632.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A LA C. EVANGELINA LIZCANO HERNÁNDEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00039/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por EDGAR JOSÉ DUEÑAS GALLARDO, en contra de EVANGELINA LIZCANO HERNÁNDEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. EDGAR JOSÉ DUEÑAS GALLARDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y en virtud de que obra en autos informe rendido por el Instituto Federal Electoral, actualmente (INE), el cual informa el domicilio del demandado, el cual corresponde al domicilio conyugal el cual es el que habita la compareciente por lo que en consecuencia, y en razón de que no existe otro domicilio en esta ciudad en donde puede ser localizada la C. EVANGELINA LIZCANO HERNÁNDEZ, se ordena emplazar por edictos a la misma con forme lo dispone el artículo e! artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su

contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notifica clones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 40, 5 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2633.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C.C. ROLANDO DENOVA PONCE,  
MA. EBER VILLA ABONZA, RICARDO DENOVA,  
CRISTIAN DENOVA, IVÁN RENE DENOVA,  
ROLANDO DENOVA JR.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente 0880/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. ELEODORO SÁNCHEZ TORRES, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados ROLANDO DENOVA PONCE, MA. EBER VILLA ABONZA, RICARDO DENOVA, CRISTIAN DENOVA, IVÁN RENE DENOVA, ROLANDO DENOVA JR. por medio de Edictos mediante proveído de diecinueve de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2634.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. OSCAR ALFREDO CASTILLO CARREÓN Y AZALEA ANGELINA ARAUJO CÓRDOBA  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de (15) quince de enero del año en curso, radicó el Expediente Número 012/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Andrés Eduardo García López, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado OSCAR ALFREDO CASTILLO CARREÓN Y AZALEA ANGELINA ARAUJO CÓRDOBA por medio de edictos mediante proveído de fecha (26) veintiséis de noviembre de (2015) dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y jaso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2635.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

MA. ISABEL BARBOSA MONTAÑO  
 DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01252/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por HÉCTOR LORENZO NÚÑEZ MARTÍNEZ, en contra de MA. ISABEL BARBOSA MONTAÑO, en el que le reclama la siguiente prestación:

La disolución del vínculo matrimonial que la une al suscrito.

Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. ISABEL BARBOSA MONTANO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de noviembre de dos mil quince quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal,

ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2636.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

C. JESÚS PEDRO BANDA GARCÍA.  
 DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, radicó el Expediente Número 63/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. TERESA GARCÍA PESINA, en contra del C. JESÚS PEDRO BANDA GARCÍA; y mediante el auto de fecha doce de abril del presente año, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría Civil de este Juzgado.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de abril del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2637.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0249/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por EDUARDO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de CELIA DE LA TORRE ACUÑA; por las causales previstas en la fracción VI del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dieciséis de enero de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2638.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. ROSALINO SALDIVAR OSORIO Y  
BLANCA ESTHELA GARCÍA TÉLLEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1745/2014 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSALINO SALDIVAR OSORIO Y BLANCA ESTHELA GARCÍA TÉLLEZ demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Finca Número Sección Segunda Número 2454 Legajo 2-050 de fecha, 02/07/2003 en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. Sociedad financiera de objeto limitado, grupo financiero BBVA BANCOMER ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte los señores ROSALINO SALDIVAR OSORIO Y BLANCA ESTHELA GARCÍA TÉLLEZ en su carácter de parte acreditada y su consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales.- Así como los marcados en los incisos 2.- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria, otorgada a favor de su representada en primer lugar y grado sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, mismos que se desglosan como lo pide en los incisos a) B), C), D), E) F) G) H) I) J) de su demanda.- Mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para air y recibir notificaciones en esta ciudad., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de diciembre del 2015.- El  
C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA  
CASTILLO.- Rúbrica.

2639.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. MATEO OBISPO FELICIANO  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por FELICIANA SANTIAGO LUCAS en contra de MATEO OBISPO FELICIANO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado, MATEO OBISPO FELICIANO, B).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio hasta su total conclusión, C).- La declaración de la terminación del régimen de sociedad conyugal.

Ordenándose emplazar a MATEO OBISPO FELICIANO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 10 días del mes de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2640.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES.  
PRESENTE

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00886/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Héctor Tello Magaña en su carácter de endosatario en procuración de JESÚS HERNÁNDEZ ANDRADE, en contra de JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2014) dos mil catorce.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, signada por el C. Licenciado Héctor Tello Magaña en su carácter de endosatario en procuración del C. JESÚS HERNÁNDEZ ANDRADE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiarla directa en contra del C. JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES quien tiene su domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre, número 1504 Poniente, entre Boulevard Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, de la colonia Santo Niño, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89160 de quien se reclama el pago de la cantidad de \$866,550.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por

encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 170, 171, 172, 173,174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1069, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00886/2014, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la Secretaría de este Tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; asimismo, Se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente Juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales Se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Carranza, número 201 Poniente Altos, Despacho No. 201, entre Allende y Juárez, colonia Primero de Mayo (Zona Centro) de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89400 autorizándose únicamente para tener acceso al expediente en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio a las personas que propone, toda vez que no menciona su cédula profesional ni datos de registro de sus títulos profesionales.- Se le tiene por autorizado al compareciente para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (18) dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Héctor Tello Magaña, quien actúa dentro del Expediente 00886/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de a demandada JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES, no obstante los requerimientos por Vía de Oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, emplácese a JOSÉ MARTIN MORALES CABRALES por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2641.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**C. RICARDO AGUILAR PECINA  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00522/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AMAURY CLEMENTE ZALETA, apoderado general de la empresa TECNO ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en contra de RICARDO AGUILAR PECINA, por lo que se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes mencionada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a ocho de julio del año dos mil quince.- Con el escrito que antecede, documentos y copias

simples exhibidas, téngase por presentado al C. AMAURY CLEMENTE ZALETA, apoderado general de la empresa TECNO ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra del C. RICARDO AGUILAR PECINA, quien puede ser notificado y emplazado a Juicio en el domicilio ubicado en calle Del Mar núm. 407, colonia Mirador, entre las calles Lago y Mirador, Código Postal 89357 en Tampico, Tamaulipas, y de quien reclama el pago de la cantidad de \$1'764,668.69 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 69/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor. Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado a fin de que dentro del término de (8) ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurso, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene por autorizado al C. Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, por cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico ernesto.arevalo.ruiz@hotmail.com, previo registro hecho en la página web de la Superioridad.- Y por autorizados a los profesionistas que mencionan en el primer párrafo de su escrito, a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones en términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su

conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (11) once días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, toda vez que el domicilio del demandado RICARDO AGUILAR PECINA, no fue localizado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.-

Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de enero de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2642.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por conducto de su Representante Legal. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00716/2013 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Escritura promovido por RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, en contra de BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, INMOBILIARIA LAGUNA DEL MAR S.A. DE C.V., ROBERTO GÓMEZ TOBIÁS, HÉCTOR LOZANO SEPÚLVEDA, LIC. MARÍN CHAVARRÍA SILVA, LIC. GONZALO TREVIÑO SADA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas a (22) veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta - Téngase por presentado a los C.C. RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y MARÍA TERESA RODRÍGUEZ promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Escritura en contra de BANCO INTERACCIONES S A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por conducto de su representante legal, con domicilio en Avenida José Vasconcelos número 630, con dominio San Pedro Garza García, Nuevo León entre calles Mariano Abasolo y José Mariano Jiménez C.P. 66250, Roberto Gómez Tobías, con domicilio en Privada Oro número 506-6 del Fraccionamiento Las Villas de Tampico, Tamaulipas entre calles Avenida Valles y Avenida Faja de Oro C.P. 891,10, HÉCTOR LOZANO SEPÚLVEDA, con domicilio en calle Roble número 555, entre Sabino y Pera, Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66265; a INMOBILIARIA LAGUNA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, con domicilio en calle Roble número 555, entre Sabino y Pera, Valles del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66265; al Notario Público Número 113, en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, Licenciado GONZALO TREVIÑO SADA, con domicilio en

calle Río de la Plata número 449, entre calles Manuel Gómez Morín y Río Rosas, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como al Notario Público Número 65 del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, Licenciado MARÍN CHAVARRÍA SILVA, con domicilio en calle Melchor Ocampo número 430, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, entre calles Mariano Escobedo y Emiliano Carranza, Código Postal 64000; fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00716/2013, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Y toda vez que los demandados BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por conducto de su representante legal, Héctor Lozano Sepúlveda, a INMOBILIARIA LAGUNA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, al Notario Público Número 113, en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, LICENCIADO GONZALO TREVIÑO SADA, así como al Notario Público Número 65 del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, Licenciado Marín Chavarría Silva, en tal virtud gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de la Civil con jurisdicción en Monterrey y de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, respectivamente, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, facultando el Ciudadano Juez exhortado para que les haga saber a los demandados que por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se conceden un día más por cada ochenta kilómetros a fracción que exceda de la décima parte, para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer.- Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- De otra parte se le previene a la parte demandada para que dentro del término para su contestación designen representante común de su parte, con apercibimiento que de no hacerlo este Juzgado lo designara en su rebeldía.- Así mismo gírese atento oficio C. Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina de Tampico, a fin de hacerle saber que el bien inmueble que se identifica como fracción "B" del inmueble ubicado en calle Jerónimo González de la colonia Country Club de Tampico, Tamaulipas, cuyos datos de registro son Finca Número 2819 del municipio de Tampico, se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado - Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Avenida Ejercito Mexicano No 1438 colonia Lomas del Gallo de ciudad Madero Tamaulipas se tiene como abogado patrono a la Lic. Gabriela Francisca Luna Marroquín, y por autorizados a los propuestos para que tengan acceso al expediente.- Se tiene como representante común de la parte actor a al C. Rubén Rodríguez Gutiérrez, désele la intervención legal correspondiente.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 8º, 23, 52, 66, 92, 94, 98, 462, 463 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da

fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (03) tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado par la Licenciada Gabriela Francisca Luna Marroquín, quien actúa dentro del Expediente 00716/2013, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradera de la parte demandada la persona moral denominada BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, no obstante los requerimientos par vía de oficio, se tiene coma ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese demandada la persona moral denominada BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá par no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la Última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma et Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Legible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 15 das de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2643.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañó, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó a radicación del Expediente Número 1193/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito de fecha (12) doce del presente mes y año y anexos que acompaña, signado por el C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, con domicilio en calle Alejandro Prieto número 315 colonia Periodista entre las calles 19 Mier y Terán y 20 de Noviembre C.P. 87048 de esta ciudad, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por la dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 01193/2014.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada par conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días si para ella tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 40. Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Por otra parte, tomando en consideración que de los documentos anexados a la demanda se advierte la existencia de menores de edad, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º, 259 Bis y 260 del Código Civil para Tamaulipas, se previene a ambos padres que en tanto se resuelva el presente asunto, deben evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge.- Así mismo, que dentro de la convivencia, de manera recíproca deberá de evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores a ascendientes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor.- La presencia de todo acto de este tipo podrá ser valorada por el Juez para los efectos procedentes, con fundamento en los artículos 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; 13, 17 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas.- Asimismo y conforme al siguiente Criterio Jurisprudencial sustentado por el Segundo Tribunal colegiado en materia Civil del Séptimo Circuito, consultable en la página 1582, tomo: XVIII, agosto de 2003, Novena época, del semanario judicial de la federación y su gaceta, cuyo rubro y texto dicen: menores de edad, el Juez está obligado, aun de oficio, a escucharlos en cualquier Juicio donde tenga que resolverse sobre la patria potestad, guarda y custodia, así como al Ministerio Público de la adscripción, teniendo en cuenta la facultad que tiene de valerse de cualquier medio a fin de salvaguardar el interés superior de aquellos...." para 10 cual éste Tribunal cita

mediante notificación personal, al C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ quien deberá comparecer con los menores MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE Y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ, así como a la C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, y a la c. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a fin de que ocurran a una audiencia que tendrá por objeto fijar las reglas relativas a la guarda, custodia, alimentos y convivencia de los menores (MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE Y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ), con sus padres, GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ Y NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, así como para escuchar a los citados menores, misma diligencia que se llevara a cabo a las (12:30) horas del día (26) del mes de (febrero) del año dos mil debiendo presentarse tanto la parte actora como demandada y el menor de edad debidamente identificados los dos primeros con identificación oficial y los menores con credencial de la escuela o constancia de estudios con fotografía expedida por la institución Educativa en la que estudia; así mismo se le requiere al C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ a efecto de que se haga acompañar de una persona de su confianza que pueda retirarse con sus menores hijos después de haber sido escuchados, a fin de que no tener a los menores en este Juzgado más tiempo del necesario.- Asimismo se les apercibe a las partes que en caso de no comparecer sin causa justificada a la audiencia se les impondrá una multa por el importe de quince días de Salario Mínimo General vigente en esta capital.- Lo anterior de conformidad con los artículos 20 del Código de Procedimientos Civiles, 259 del Código Civil y 5 fracción II, Inciso F) de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado.- Por otra parte se dictan las siguientes medidas provisionales solo mientras dure el presente juicio de conformidad con el artículo 259 del Código Civil:

a).- Respecto a la separación de los cónyuges, no se decreta la medida provisional toda vez que de lo manifestado por la promovente se advierte que los cónyuges ya se encuentran separados.

b).- Se previene a ambos cónyuges que no se molesten uno a otro en ninguna forma.

c).- Se previene a los cónyuges a efecto de que se abstengan de causar perjuicios en sus respectivos bienes, y en su caso los de la sociedad conyugal.

d).- Se previene a las partes a efecto de que eviten actos de intimidación, acoso o violencia familiar.

e) Se requiere a la C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, para que haga entrega al C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, de su ropa y los bienes que sean necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio a que está dedicado.

f) Se previene a la C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ, para que se abstenga de ir al domicilio donde habita el C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, ubicado en la colonia Nueva era calle Republica de Nicaragua, entre Avenida México y calle Chile, número 341, planta alta, de esta ciudad, así como de causar molestias a la parte actora, así como a sus menores hijos MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE Y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ.- Por otra parte y toda vez que tratándose de asuntos, en los que se encuentran inmersos derechos de menores, el Juez se encuentra facultado para recabar de oficio las pruebas necesarias para determinar en sentencia una pensión alimenticia de acuerdo a las necesidades reales de los menores y a la posibilidad del padre no custodio, por lo que a efecto de determinar las necesidades reales de los menores MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE Y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ, se ordena realizar un estudio socio-económico en el domicilio que habitan los menores, por un Trabajador Social Adscrito al Centro de Convivencia Familiar del Honorable Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el domicilio que habitan los menores

MARTIN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ, con su padre el C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, y se determine el entorno social en que se desenvuelven, sus costumbres y demás particularidades que representen la familia a la que pertenecen, tornado en cuenta sus ingresos económicos, cual es el gasto promedio mensual que destinan para recreación, casa habitación, educación, comida y vestuario.- Por lo que requiérase mediante notificación personal, al GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, a efecto de que se presente a las 9:00 horas del día nueve de julio del año dos mil quince, en Centro de Convivencia Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el domicilio ubicado en calle Brígida García con Lotería Nacional S/N de la colonia Benito Juárez de esta ciudad, a fin de que se lleve a cabo la entrevista que formara parte del estudio socioeconómico ordenado por este Juzgado, debiendo presentar ante la Trabajadora Social la siguiente documentación:

Documentos personales del entrevistado:

- Copia de la Credencial del entrevistado
- Copia del acta de nacimiento
- Copia de certificado de matrimonio o divorcio (según sea el caso)
- Copia de comprobante de seguridad social con el que cuente (seguro popular, IMSS, ISSSTE, UPYSSET u otros)
- Certificado médico (en caso de que presente algún padecimiento médico y requiera de algún tratamiento, según el caso).- Asimismo Si es tratado en la Institución de salud en el cual es beneficiario.
- Constancia de trabajo: señale su relación de contrato, detalle de su sueldo, antigüedad laboral, asimismo señalar si recibe alguna compensación y el monto.

DOCUMENTOS PERSONALES DE DESCENDIENTES

- Copia del acta de nacimiento
- Copia de la cartilla de Vacunación
- Copia de comprobantes de seguridad social (seguro Popular, IMSS, ISSSTE, UPYSSET u otros)
- Certificado médico (en caso de que presente algún padecimiento médico y requiera de algún tratamiento, según el caso).- Asimismo si es tratado en la Institución de salud en el cual es beneficiario.
- Constancia de estudios
- Pagos diversos de la institución donde cursa sus estudios, Gastos anuales al inicio del ciclo escolar (inscripción, útiles escolares, uniformes, cuota de padres de familia: Gastos mensuales en el transcurso del ciclo escolar (gastos mensuales de material educativo en el transcurso del ciclo escolar, mensualidades educativas, mensualidades alimenticias-desayunos escolares); pago de actividades extra escolares (cursos que estén tomando o estén por tomar).
- Copia de recibos de compra de gastos en vestuario y calzado en el transcurso de este año.
- Copia de recibos de compra de gastos en alimentación de los dos últimos meses.
- Copia del comprobante de pago de pensión provisional o definitiva.
- Copia de Servicios Básicos o Adicionales de los dos últimos meses:
  - Recibo de Agua
  - Recibo de Luz (por ambos lados)
  - Recibo de Gas
  - Recibo de Teléfono
  - Recibo de Servicio de Cable
  - Recibo de pago de renta de condominio
  - Recibo de servicios adicionales.

Copias de comprobantes de pagos o adeudos en relación a líneas de crédito en (vehículos, muebles, ropa u otros)

Copias de comprobantes de pagos de adeudos en relación a líneas de préstamo (bancarios, de nómina financiera u otros).- Con el apercibimiento de que si no comparece sin causa justificada a la entrevista, se le impondrá una multa por el importe de quince días de Salario Mínimo General vigente en esta capital.- Por lo que gírese atento oficio a la C. Coordinadora General de los Centros de Convivencia familiar del Poder Judicial, a efecto de que realice el estudio socioeconómico en el domicilio que habita el C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ, con sus menores hijos MARTÍN ALEJANDRO, MARCOS GUADALUPE y JEYMY JARED, de apellidos AGUILAR PÉREZ, el ubicado en colonia Nueva Era calle Republica de Nicaragua, entre Avenida México y calle Chile, número 341, Planta Alta de esta ciudad, previa entrevista que se realice como parte del estudio ordenado, por una Trabajadora Social que tenga a bien asignar a las 9:00 horas del día nueve de julio del año dos mil quince.- Sirve de apoyo a lo anterior lo sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis la./J. 30/2013(10a.), visible en la página 401 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Tomo 1, marzo de 2013, de la Décima Época, en materia Constitucional.- Interés Superior del Menor.- Para Preservarlo, el Juzgador Está Facultado para Recabar y Desahogar de Oficio las Pruebas que Considera Necesarias.- Con independencia de que la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en el Juicio es uno de los aspectos procesales más relevantes y con mayor cuidado debe observar el Juzgador, tratándose de los procedimientos que directa o indirectamente trascienden a los menores y a fin de velar por su interés superior, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Juez está facultado para recabar y desahogar de oficio las pruebas necesarias para preservar dicho interés, practicando las diligencias que considere oportunas y conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de los derechos controvertidos.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Avenida Francisco I. Madero número 417, local 1 Zona Centro Entre las calles Méndez y Ocampo C.P. 87000 de esta ciudad.- Por otra parte en cuanto a la autorización que solicita deberá acreditar que dichas personas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que lo anterior información, la exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente al C. GUADALUPE AGUILAR HERNÁNDEZ y a la C. NORMA ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia

de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Anastasio Martínez Melgoza, que autoriza y DA FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

20/04/2016 03:23:25 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2644.- Mayo 3, 4 y 5.-1v3.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 54/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ENEDELIA MALDONADO PEÑA, quien tuvo su Último domicilio en calle Julián Cerda número 203, Zona Centro del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JORGE MIGUEL, ALICIA CONCEPCIÓN Y LIANA, en representación de ENEDELIA SARAHI Y LINDA HABIBA, todos de apellidos ALABI MALDONADO, hago de su conocimiento que por auto de fecha once (11) de abril de dos mil quince (2015), el Juez de ml adscripción tuvo por radicado el mismo, par to cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

#### ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 14 de abril del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2700.- Mayo 5.-1v.

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIEDAD SALDIVAR HINOJOSA, denunciado por BERTHA ALICIA SALDIVAR QUINTANILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2701.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00183/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ALMA ANGÉLICA VILLASEÑOR ESPINOSA Y/O ALMA ANGÉLICA VILLASEÑOR DE CORRIPIO, Y/O ALMA ANGÉLICA VILLASEÑOR ESPINOZA denunciado por JOSÉ EUGENIO CORRIPIO CADENA, MARÍA FERNANDA CORRIPIO VILLASEÑOR, PAULINA CORRIPIO VILLASEÑOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2702.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ANA MARÍA MIRELES SANDATE, a bienes de ANA JAZMÍN RENDÓN MIRELES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2703.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00355/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. JESÚS ENRIQUE MUÑIZ GUTIÉRREZ, RICARDO GUADALUPE MUÑIZ GUTIÉRREZ, a bienes de los señores MARÍA CONCEPCIÓN DE LEÓN GARCÍA Y JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MORALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2704.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de diciembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01203/2015, relativo al Judo Sucesorio Intestamentario a bienes de DONAIANO POMPA MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2705.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 11 de septiembre de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00727/2014 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ALBERTO PÉREZ CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2706.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1087/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NOÉ BLANCO OROPEZA, promovido por la C. AMALIA REYES MENCHACA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2707.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 13 de mayo de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00405/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ISIDRA GARCÍA LÓPEZ, promovido por el C. RODOLFO MEDINA ALVEAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2708.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 29 de octubre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00308/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ GONZÁLEZ SOLÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2709.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 19 de abril de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00455/2016, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de ALICIA SÁNCHEZ LOZANO Y MANUEL TOLENTINO VALERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2710.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de abril de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00396/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de LAURO ENRIQUE SOTO GONZÁLEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2711.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 47/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GUTIÉRREZ OLLERVIDES, denunciado por OLGA SÁNCHEZ SURIANO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

## ATENTA MENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2712.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis el Expediente 00627/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO FLORES VELA, denunciado por ABRAHAM ALEJANDRO CÉSPEDES CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2713.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de abril de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ, a bienes de FERNANDO GARCIA RAGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

## ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2714.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA MARÍA CARDONA GUTIÉRREZ, denunciado por INÉS JOSÉ TORRES GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 18 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2715.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MARGARITA GRANADOS BERMUDEZ, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis (2016), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ELOY GRANADOS BERMÚDEZ, MARIO GRANADOS BERMÚDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00432/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este educto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 20/04/2016 09:14:22 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2716.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00349/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA CAMACHO, denunciado por la C. IRMA EDITH GUTIÉRREZ CAMACHO, por sus propios derechos y en representación de PEDRO GUTIÉRREZ CAMACHO, Y ALBERTO DELGADO GONZÁLEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir pasibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

## ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2717.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA IRENE PÉREZ SALOMÓN, quien falleció en la ciudad de Camargo, Tamaulipas el día doce de febrero del dos mil diez, habiendo tenido su último domicilio en calle Privada número 2 de la colonia López Mateos de la ciudad de Camargo, Tamaulipas y es denunciado por EFRAÍN ORDAZ PÉREZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en, el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel alemán, Tam., a 01 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2718.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA denunciado por DELFINA TAPIA RODRÍGUEZ, MARÍA IRENE TAPIA RODRÍGUEZ, MARÍA LUCAS TAPIA RODRÍGUEZ, SABIÑA TAPIA RODRÍGUEZ, TERESA DE JESÚS TAPIA RODRÍGUEZ, VIRGINIA TAPIA RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00150/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 08 de abril de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2719.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELAIDO ACOSTA LEDEZMA Y ELVIRA CERVANTES GÁMEZ quienes fallecieron el 23 veintitrés de febrero del 2014

dos mil catorce y 22 veintidós de abril del 2007 dos mil siete ambos en Tampico, Tamaulipas, respectivamente, teniendo su Último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ANEL TOMASA ACOSTA CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de abril de 2016.- Doy fe.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2720.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00383/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SOCORRO PALACIOS MARTINEZ, denunciado por INOCENTE VALLE RAMOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2721.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 126/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ENGELBERTO ARIAS ROBLES, Y LEONILA ESCOBEDO REYES, denunciado por BLANCA FLOR ARIAS ESCOBEDO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTA MENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2722.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de agosto del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 153/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGAPITA HERNÁNDEZ RIVERA y SILVERIO OROZCO ABUNDÍZ, denunciado por FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTA MENTE**

Las C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, JUANA ZAVALA RAMÍREZ.- Rúbrica.- SONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2723.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 18 de abril de 2016.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Manuel Cavazos Lerma entre 119 y 1A número 1221 de la colonia Arcoiris de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2724.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha cuatro de abril del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVA MORENO MORENO, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán,

Tamaulipas, el día veintidós de diciembre del dos mil quince, habiendo tenido su último domicilio en calle Padilla número 137, entre las calles Manuel Acuña y Guemez, Fraccionamiento Santander Segundo Sector en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los OSBEL GERTRUDIS GUERRA MORENO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en, el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 07 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2725.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00331/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROLANDO GARZA GARCÍA, denunciado por ROLANDO GARZA SIERRA, RICARDO GARZA SIERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de MARZO de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2726.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00441/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA LÓPEZ ORTIZ, denunciado por MERCEDES MUÑOZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2727.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00358/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS BENAVIDES HIDROGO, HERMINIA LÓPEZ CRUZ, denunciado por GLORIA DELIA BENAVIDES LÓPEZ, JUANITA ALICIA BENAVIDES LÓPEZ, RODRIGO GUADALUPE BENAVIDES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2728.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00172/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN PÉREZ CASTILLO Y MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ ANGUIANO, denunciado por JUANA MARÍA PÉREZ MARTINEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2729.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 633/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENGRACIA SOFÍA GARÍN MÉNDEZ Y JOSÉ CARMEN BECERRA TORRES, denunciado por el C. JOSÉ LUIS BECERRA GARÍN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2730.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00461/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE LEAL GARCÍA, denunciado por MARÍA GRACIELA DOMÍNGUEZ DE LAS FUENTES, GRACIELA SOFÍA LEAL GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2731.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00546/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LUNA ROBLEDOR, denunciado por JOSÉ HUMBERTO LUNA CUEVAS Y PEDRO LUNA CUEVAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 01 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2732.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0209/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL HUERTA, denunciado por la C. MARTHA CATALINA RUIZ CÁRDENAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del

término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2733.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00374/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN SANMIGUEL TIENDA, denunciado por SANJUANA TIENDA LUNA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2734.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00478/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL LAYTON SALINAS, denunciado por los C.C. MA. HERMELINDA OZUNA VILLARREAL Y GUADALUPE ELEAZAR LAYTON OSUNA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de marzo de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2735.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 314/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS LAMAS VÉLEZ, denunciado por la C. EMMA RODRÍGUEZ IBARRA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del

término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de marzo de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2736.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00526/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por C. MA. DE LA LUZ VÁZQUEZ VELA, a bienes de CONSUELO VELA PIÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2737.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (31) treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00075/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIGINIO CANTERO BOLAÑOS, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO AGUILAR AVALOS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2738.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del amo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00245/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MARTINEZ MALDONADO, denunciado por NICOLASA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2739.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00400/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA COBOS HERNÁNDEZ, denunciado por la C. CYNTHIA BERENICE ORTIZ COBOS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2740.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00429/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR ESTEBAN DOMÍNGUEZ CODORNIU, denunciado por la C. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ NÚÑEZ, VIUDA DE DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de abril de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2741.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00426/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA LETICIA RODRÍGUEZ GUDIÑO, denunciado por JESÚS MARTIN REYES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2742.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de INOCENCIO LUCERO GÓMEZ, denunciado por INOCENCIO LUCERO DOMÍNGUEZ, asignándosele el Número 01499/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 23 de noviembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2743.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00314/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO PONCE VARGAS, denunciado por la C. ALICIA VALDEZ JUÁREZ Y OTROS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2744.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO MANUEL ROCHA HERNÁNDEZ denunciado por la C. ANGÉLICA GÁMEZ NAVA, asignándosele el Número 00394/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 07 de abril de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2745.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CHÁVEZ RAMÍREZ denunciado por EULALIA ARADILLAS DEL ANGEL, asignándosele el Número 00282/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 09 de marzo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2746.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil

dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS RODRÍGUEZ GUEVARA, denunciado por el C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2747.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ denunciado por MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00384/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 31 de marzo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2748.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 8 de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00330/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO VELÁZQUEZ MÉNDEZ quien falleció el 17 diecisiete de agosto del 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por ROSAURA LEAL GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, 18 de marzo de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2749.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00404/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ÁLVAREZ denunciado por DIAMANTINA DÁVILA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ EN EL Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2750.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01466/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL SANDOVAL ROSAS, denunciado por AGAPITA MARTINEZ MOCTEZUMA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2751.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN INGLES SALAZAR Y MARÍA DEL PILAR CLEMENTE PÉREZ denunciado por JUAN ANTONIO INGLES CLEMENTE, asignándosele el Número 00267/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en

el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 08 de marzo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2752.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SONIA VALDEZ NÚÑEZ, denunciado por la C. TERESA VALDEZ NÚÑEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2753.- Mayo 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00306/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ESCALANTE MORALES, denunciado por los C.C. ARNULFO RANGEL REYES, MA. GUADALUPE RANGEL ESCALANTE, ARNULFO RANGEL ESCALANTE, ROSA ELENA RANGEL ESCALANTE, JUAN CARLOS RANGEL ESCALANTE Y ALBERTO RANGEL ESCALANTE.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ

ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2754.- Mayo 5.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01480/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS OCTAVIO PANTOJA SEGURA, quien falleció el 05 cinco de julio del año 2014 dos mil catorce en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por OCTAVIO PANTOJA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2755.- Mayo 5.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 21 de abril de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00467/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA GARZA CANALES Y SYLVIA ESPINOZA GARZA promovido por la C. BELINDA ESPINOZA GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de abril del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2756.- Mayo 5.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis dictado en el Expediente Número 00508/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de SENOBIO, TORRES ESTRADA Y CLAUDIA GARCÍA FLORES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Anáhuac número 2658, de la colonia Madero en esta ciudad, descrito como lote número 6-A, manzana 11, con una superficie de terreno 129.50 metros cuadrados y casa habitación de doscientos un punto dieciséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con propiedad de Lorena Hurtado; AL SUR, 7.00 metros con calle Anáhuac; AL ESTE, 1850 metros con lote 6-13; y AL OESTE: 18.50 metros, con Avenida Ocampo, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'287,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$ 1'287,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2757.- Mayo 5 y 11.-1v2.